

GUÍA PARA EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Manual de buenas prácticas



EDITA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA

COORDINACIÓN

TERESA ROMÁN PEREIRA. SUBDIRECCIÓN DE LA S.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA

DIRECCIÓN TÉCNICA

MARÍA FCA. GÁMEZ RAMÍREZ. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PAISAJE
JOAQUÍN GONZÁLEZ DAIMIEL
MARTA DE CHICLANA RODRÍGUEZ

REDACCIÓN

ESTUDIO SEGUÍ SL

JOSÉ SEGUÍ PÉREZ
SUSANA GARCÍA BUJALANCE
ALBERTO RODRÍGUEZ BOURGÓN

NUBIA CONSULTORES SLL

MIGUEL VILLALOBOS MEGÍA
ANA BELÉN PÉREZ MUÑOZ
RICARDO SALAS MARTÍN

CRÉDITOS: LOS AUTORES

DICIEMBRE 2018

GUÍA PARA EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

JUSTIFICACIÓN

Desde el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España en 2007, a la Estrategia de Paisaje de Andalucía (2012), pasando por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006) se aboga en Andalucía por la necesidad de observar aquellos aspectos que deben fundamentar las medidas de gestión de los paisajes de un municipio, estableciendo propuestas para ello a través de la planificación urbanística general. Desde estos documentos marco se considera esencial, aunque no existe por el momento un traslado normativo explícito, que la ciudadanía participe plenamente en la aportación de los criterios para la valoración y gestión del paisaje. Cabe señalar, al respecto, que la tramitación del planeamiento general no exige de manera obligada un procedimiento de participación social, sino de exposición pública a la ciudadanía, dejando a voluntad del propio Ayuntamiento promover y financiar medidas activas de animación y participación social. Dicha consideración responde a las orientaciones

para la aplicación de Convenio Europeo del Paisaje establecidas en la Recomendación CM/Rec (2008)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en las que se recomienda que *“las acciones deberían ser dirigidas al nivel administrativo más cercano a la población, si bien sería necesario que los niveles administrativos superiores asuman las tareas de orientación y coordinación”*.

El planeamiento urbanístico, por su escala territorial y por su potestad normativa, es la disciplina técnica que más capacidad tiene para incorporar de manera eficiente y efectiva las cuestiones relacionadas con el paisaje sobre la ordenación del territorio. Tiene la capacidad de ordenar espacios, usos y sistemas, y es el único instrumento que gestiona social y económicamente los recursos territoriales para llegar a materializar los objetivos propuestos. Por ello, es el instrumento adecuado para llevar a cabo políticas de paisaje de una manera efectiva.

Respecto al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el paisaje es considerado en su Artículo 3, sobre los Principios de desarrollo territorial y urbano sostenible, contribuyendo en particular a: a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

Así mismo se considera en la regulación de los derechos y deberes de los ciudadanos (artículos 5 y 6), en el contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades (artículo 13), sobre en los criterios básicos de utilización del suelo (artículo 20), en las situaciones básicas del suelo (artículo 21) y en la valoración del suelo rural (artículo 36),

Respecto a la legislación autonómica hay que destacar que en la Exposición de Motivos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), queda determinado en su objetivo 2 que la ley apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudades. Una Ley que apuesta por el desarrollo sostenible. En el que se indica que el uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y del paisaje y específicamente la protección y adecuada utilización del litoral constituyen fines específicos de esta Ley. Tales principios son instrumentados a lo largo de su texto, desde el objeto y contenidos básicos de los planes urbanísticos, a la clasificación de los suelos.

En ese sentido se especifican en el Título II sobre el régimen urbanístico del suelo, las razones por las que determinados terrenos han de preservarse del proceso urbanizador; en unos casos estas razones residen en sus valores naturales, ambientales y paisajísticos que pueden estar ya reconocidas en legislaciones sectoriales o bien que sea el propio Plan General el que les conceda dicha condición.

También en el Título VII, que regula las infracciones y sanciones, se indica que en los tipos específicos de infracciones y sanciones, junto a los de parcelación, los referidos a la materia de ejecución contraviniendo la ordenación urbanística y los atinentes a la edificación y uso del suelo, se incorporan los relativos a actuaciones en bienes protegidos por la ordenación urbanística, por razones de valor arquitectónico, histórico o cultural, así como los que incidan en espacios o bienes de valor natural o paisajístico.

En sus disposiciones generales, en su artículo Artículo 3. Fines específicos de la actividad urbanística, se concreta como objeto de la ordenación urbanística h) La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje.

En cuanto al contenido de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en el capítulo II sobre los instrumentos de planeamiento Sección 1.ª Planeamiento general, se establece en su artículo 8.2, que, sin perjuicio de su adecuada normalización, debe desarrollarse en su, según la caracterización del municipio, entre otras cuestiones, por contar con valores singulares relativos al patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Asi mismo como objeto (artículo 9. A.) los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Para ello entre sus determinaciones (Artículo 10) para la ordenación estructural del término municipal se deberá establecer:

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes

Y para la ordenación pormenorizada determinaciones con carácter de preceptivas como la

e) Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

Aparte de estas referencias al paisaje y a los valores paisajísticos en la ordenación urbanística general en cuanto a objetivos y determinaciones la LOUA también establece en su artículo 14 la elaboración de Planes Especiales (artículo 14) con el fin de Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales. Igualmente establece que son objeto de las Catálogos (artículo 16) complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que pueden ser objeto de regulación por Ordenanzas Municipales de Edificación, ajustándose a las disposiciones sectoriales reguladoras de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Con el fin de conocer los paisajes y los valores paisajísticos de los municipios y la necesidad de incorporar éstos en la elaboración, redacción y tramitación de la planificación urbanística en Andalucía, se considera conveniente la realización de un análisis o estudio de paisaje a nivel municipal en el conjunto de los trabajos para la elaboración del Plan desde sus inicios, si bien se puede optar por la elaboración de un estudio específico, en los casos de mayor relevancia.

En ese sentido, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge la figura de los Estudios Complementarios a la hora de definir el contenido del planeamiento urbanístico. Estos estudios tienen la función de concretar análisis y diagnósticos de temáticas específicas que exigen un análisis individualizado por su importancia y relevancia técnica y/o social. Sería recomendable que el paisaje, en tanto que instrumento para visibilizar la percepción

social del territorio, contase con un estudio complementario específico dentro del planeamiento general, cuyo objetivo sea conocer, comunicar y concretar las determinaciones específica de paisajes en relación a las capacidades del planeamiento general.

Art. 19.1.a) 1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En los Planes Generales de Ordenación Urbanística se modularán sus contenidos en función de la caracterización del municipio por la ordenación del territorio y del nivel de desarrollo de sus determinaciones, conforme a las previsiones de esta Ley, e incluirá, por tanto, en su caso y entre otros, los estudios complementarios de suelo y vivienda, y de tráfico, aparcamiento y transportes. Por tanto, y como apuntan las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje de

la Recomendación antes citada, *“el conocimiento de los paisajes constituye la primera etapa fundamental en cualquier proceso de formulación de opciones o de implicación de agentes cuyas actividades influyen sobre el paisaje...”*

Por otra parte, el planeamiento general queda obligadamente sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica y, por tanto, a su estructura documental y procedimental. El paisaje como variable transversal de carácter territorial, ambiental, cultural, estética y social debe ser objeto de análisis en el conjunto de trabajos que retroalimentan la comunicación y el diálogo entre el documento urbanístico y el ambiental, desde su inicio y a lo largo de todo su proceso de tramitación.

No existe, por otro lado, consenso técnico entre los redactores y evaluadores de planeamiento sobre el alcance de los análisis, contenidos y propuestas que la observación del paisaje debe aportar al planeamiento general, o el momento preciso en que debe aportarlas en la ruta administrativa que seguirá para su tramitación.

En este contexto, esta guía trata de establecer una serie de recomendaciones para que el análisis de paisaje sea útil para trasladar al planeamiento general los criterios y medidas que exigen la protección y adecuada gestión del paisaje del ámbito municipal. Estas recomendaciones son relativas tanto a los contenidos y alcance de las observaciones del análisis del paisaje como a la gestión de su relación con los documentos del planeamiento general a lo largo del procedimiento de su tramitación.

LOS USUARIOS

Esta guía está dirigida a quienes tienen la capacidad técnica para la elaboración del planeamiento general, y para su seguimiento y aplicación. Esto es, redactores públicos o privados, personal técnico de las administraciones competentes en materia de ordenación urbanística y personal encargado del seguimiento y aplicación del planeamiento general.

EL OBJETIVO

El objeto de esta guía es orientar la integración del paisaje en los contenidos, objetivos y determinaciones del planeamiento general.

CONTENIDO

La guía pretende ante todo aportar referencias, criterios y orientaciones para complementar los desarrollos de la Planificación Urbanística General con el fin de incluir en su documentación unos adecuados contenidos paisajísticos que cualifiquen sus decisiones de actuación..

ESTRUCTURA

La guía se estructura en cinco capítulos que introducen al usuario desde unas reflexiones genéricas acerca del concepto de paisaje, de su carácter poliédrico y transversal, y de cómo esta realidad debe ser observada en beneficio de la propia utilidad y funcionalidad del Plan, hasta la concreción de una serie de recomendaciones de buenas prácticas normativas en materia de paisaje de Planes Generales actualmente vigentes, incluyendo un Anejo que referencia los enlaces hacia direcciones y portales útiles para la realización de análisis de paisaje a escala municipal.

ESTRUCTURA DE LA GUÍA

CAPÍTULO 1

Reflexiona sobre transversalidad del concepto de paisaje en el conjunto de variables territoriales, ambientales, sociales, económicas y culturales que analiza un Plan General para establecer el modelo de ordenación territorial y urbanístico.

CAPÍTULO 2

Propone, no tanto una metodología concreta, sino criterios para la homogeneización y estandarización de los contenidos formales y prácticos que el análisis de paisaje debe proporcionar a la documentación del Plan General y, especialmente, en el papel que la participación social debe tener a lo largo del proceso.

CAPÍTULO 3

Concreta las aportaciones útiles del análisis del paisaje al Plan General, de acuerdo con la capacidad funcional de cada uno de sus instrumentos, clasificación de suelo, normativa de regulación de usos y actividades, catálogo, programa de gestión, etc.

CAPÍTULO 4

Orienta sobre los momentos más oportunos de contacto entre en análisis de paisaje y los demás documentos del Plan a lo largo del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del mismo.

CAPÍTULO 5

Detalla, a modo de ejemplos, una serie de buenas recomendaciones en materia normativa extraídas de Planes Generales de Ordenación Urbanística actualmente vigentes en Andalucía.

ANEJO

Proporciona direcciones a enlaces y portales de interés para obtener información útil en la realización de análisis de paisaje a escala municipal.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 ENTORNO AL CONCEPTO DE PAISAJE Y SU PROYECCIÓN 14

- 1.1. La oportunidad del Paisaje como referencia para un urbanismo sensible y generador de espacios de calidad 15
- 1.2. La integración del concepto del Paisaje en la Planificación Urbanística. 18
- 1.3. El Paisaje como “proyecto”: Las acciones de intervención paisajística 22

CAPÍTULO 2 EL ANÁLISIS DE PAISAJE 26

- 2.1. El contexto del análisis de paisaje. Principales Referencias Documentales 27
- 2.2. Alcance y contenidos del análisis de paisaje 34
 - 2.2.1. Identificación de las Unidades de Paisaje. 36
 - 2.2.2. Caracterización y valoración de las Unidades de Paisaje: el Diagnóstico Experto 40
 - 2.2.3. La Participación Pública y los objetivos de calidad: el Diagnóstico Participativo 42
 - 2.2.4. Productos obtenidos en el análisis de paisaje. 45

CAPÍTULO 3 PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DE PAISAJE AL PLAN GENERAL 48

- 3.1. Modelo de Ordenación 50
- 3.2. Clasificación del suelo 51
 - 3.2.1. Espacios con algún grado de protección 51
 - 3.2.2. Propuesta de otros Suelos No Urbanizables de Especial Protección Paisajística 52
- 3.3. Catálogo 53
- 3.4. Normativa 54
- 3.5. Programación 55

CAPÍTULO 4 EL ANÁLISIS DEL PAISAJE EN LOS DOCUMENTOS DEL PLAN 56

- 4.1. El Paisaje en los Documentos del Plan 57
- 4.2. El Paisaje en la tramitación del Plan 60

CAPÍTULO 5 BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE NORMATIVA 64

- 5.1. El tratamiento del paisaje en el planeamiento general vigente en Andalucía 65
- 5.2. Análisis del Paisaje en la planificación urbanística: experiencias profesionales 70
- 5.3. Recomendaciones en buenas prácticas en materia normativa 74
 - 5.3.1. Paisaje urbano 75
 - 5.3.2. Áreas de extensión urbana: el paisaje en los planes de desarrollo urbanístico 85
 - 5.3.3. El paisaje en el suelo rural o rústico: el suelo no urbanizable 90
 - 5.3.4. El paisaje en los sistemas generales y locales 98

ANEJO ENLACES DE INTERÉS 104

- Repositorios de interés general 105
- Aspectos metodológicos y procesos de participación 112
- Enlace de interés para la obtención de información temática 115
 - Variables relacionadas con la GEA 115
 - Variables relacionadas con el AGUA 116
 - Variables BIOLÓGICAS 117
 - Variables relacionadas con el PAISAJE y la PERCEPCIÓN 119
 - Variables relacionadas con el PATRIMONIO CULTURAL 120
 - Variables SOCIOECONÓMICAS 121

CAPÍTULO 1

ENTORNO AL CONCEPTO DE PAISAJE Y SU PROYECCIÓN

1.1. LA OPORTUNIDAD DEL PAISAJE COMO REFERENCIA PARA UN URBANISMO SENSIBLE Y GENERADOR DE ESPACIOS DE CALIDAD

Atendiendo al concepto de paisaje establecido en el Convenio de Paisaje del Consejo de Europa, por paisaje se entenderá “cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter es el resultado de la acción e intervención de factores naturales y humanos”.

Esta definición encuadra el enfoque de esta guía en relación al paisaje, pues se vincula a todo el territorio y al modo en que éste es percibido. Así, el paisaje no es algo diferente al territorio que el planeamiento urbanístico está llamado a ordenar, sino que es la componente subjetiva que lo relaciona con la población. El paisaje es entendido en su sentido más amplio, es decir, como carácter, percepción social e identidad del territorio.

Este documento parte de la consideración y entendimiento del “Paisaje” como percepción visual y cultural cambiante a lo largo del tiempo y necesariamente interdisciplinar, que requiere esa necesaria transversalidad profesional para analizar las transformaciones que se producen en las escalas urbanas y territoriales a través de la planificación urbanística, para alcanzar un territorio sensible al medio y con calidad de vida para el ciudadano.

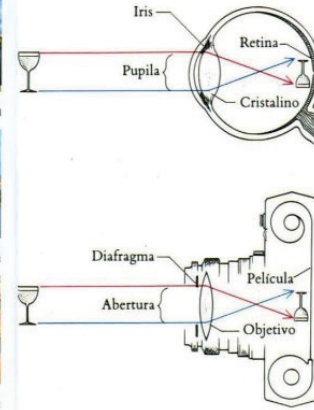
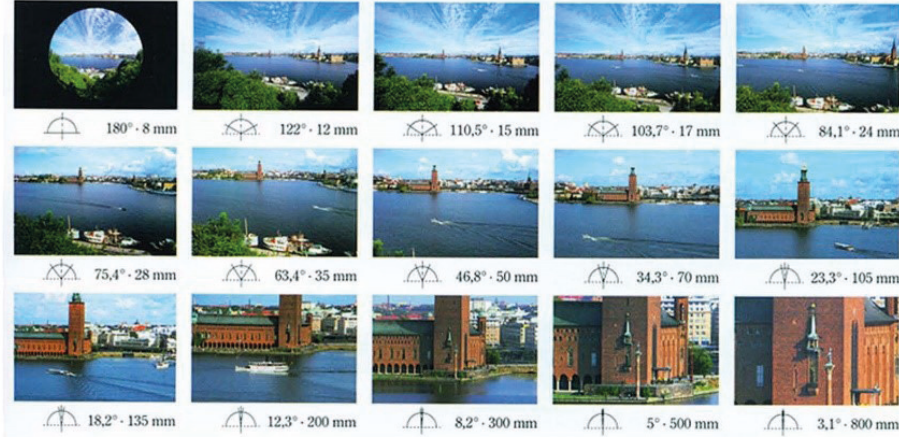
La presente Guía trata de centrar el concepto del “Paisaje” desde la práctica de la Planificación Urbanística,

integrándose en sus diferentes niveles de regulación, actuación y escalas, con el fin de delimitar sus valores conceptuales.

El concepto del “Paisaje” tiene su base en la percepción dinámica que las transformaciones de la Planificación Urbanística producen en las escalas del territorio desde el análisis de las “distancias visuales” con que se perciben respecto a sus diferentes referencias de visuales. Por otro lado, las leyes de la naturaleza y la acción humana modifican sus formas y estructuras geográficas a través de sus acciones medioambientales y sociales, estando todas ellas transversalmente conectadas como demuestra la similitud de las estructuras orgánicas vegetales y topográficas con los resultados formales de las implantaciones de las tramas urbanas y agrarias o rurales, adaptándose a dichas composiciones orgánicas formando un todo en el territorio.

Desde estos planteamientos sobre las diferentes miradas que se perciben de la escala urbana y natural, pero también de sus necesarias transversalidades, se debería evitar percibir el Paisaje exclusivamente con un enfoque proteccionista y estático sin que se posibilite ningún otro tipo de acción proyectual para la transformación del paisaje o la creación de uno nuevo.

ANGULOS DE VISION Y DISTANCIAS FOCALES



ESPACIOS NATURALES



ESPACIOS RURALES



ESPACIOS PERIFERICOS



ESPACIOS URBANOS

La concreción de los valores socio-culturales del concepto del Paisaje desde la planificación urbanística no se apoya exclusivamente en principios científicos, sino que ha de sustentarse en la percepción y valoración de la población. Esta en su origen se basa en la “percepción visual” que provocan y justifican las diferentes “distancias” y “referencias” con que se orientan nuestras miradas para la captación de una imagen y como conviven con ellas, al igual que ocurre cuando buscamos con una cámara fotográfica la percepción de aquello que deseamos visualizar, y en donde las “distancias” que buscamos entre el objeto y nuestros ojos juegan un importante papel en la percepción visual de lo que intentamos captar.

En ese sentido, la percepción ciudadana de sus paisajes y sus aspiraciones respecto a éstos ha de tener un papel relevante en los estudios que se lleven a cabo para el diseño y ordenación de

sus ciudades y territorios, puesto que hay que entender el Paisaje como una respuesta “cultural o estética” ante las continuas “mutaciones” que se producen, y que se concretan y materializan a través de la práctica de la planificación urbanística en las escalas urbanas y periurbanas y en sus espacios rurales y naturales, dirigiendo la atención al conjunto del territorio, tanto a los paisajes sobresalientes como a los cotidianos y/o degradados. Dicha respuesta puede ir dirigida hacia diferentes posibilidades de acción por parte de la planificación urbanística desde la protección de determinados espacios o elementos de interés paisajístico a la regulación y, en su caso, a la intervención paisajística.

Considerando la componente subjetiva que el paisaje aporta al planeamiento urbanístico permite valorar y entender los procesos sobre el territorio de una manera más sensible y también más integrada.

CAPACIDADES QUE APORTA EL PAISAJE AL PLANEAMIENTO

- **Comprender** el territorio, más allá de analizarlo y conocerlo.
- **Conectar** con la población, tanto a nivel individual como a nivel social en función de los distintos colectivos implicados en el uso, disfrute, gestión y aprovechamiento del territorio.
- **Enfocar** las propuestas de ordenación, protección y gestión que el planeamiento urbanístico ofrece, con el objetivo de hacer de la planificación urbanística un instrumento actualizado en su función técnica (al ofrecer una aproximación más holística al estudio del territorio) y política (al incorporar una nueva dimensión social).

1.2. LA INTEGRACIÓN DEL CONCEPTO DEL PAISAJE EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

La observación del Paisaje como variable urbana y territorial, tanto en el medio rural y natural como en el urbano y periurbano, es difícilmente dissociable del análisis de las demás variables ambientales y territoriales de la Planificación Urbanística en donde se actúa, que condicionarán definitivamente el modelo de ordenación integral que propugna.

La importancia del concepto paisajístico dentro de la Planificación Urbanística recomienda la incorporación de un análisis específico de “Paisaje”, incorporándolo como parte complementaria al propio documento urbanístico. Como justificación a este planteamiento, habría que referirse a los acuerdos del Convenio Europeo del Paisaje (CEP), del 20 de octubre de 2000, en Florencia. Este Convenio fue ratificado por el Gobierno de España el 6 de noviembre de 2007 y está en vigor desde el 1 de marzo de 2012, por lo que se ha convertido en un marco conceptual y normativo de referencia obligada para todas las administraciones públicas en España a la hora de elaborar y poner en práctica políticas e iniciativas en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de marzo de 2012, aprobó la Estrategia de Paisaje de Andalucía, documento que establece los objetivos y líneas estratégicas para el desarrollo

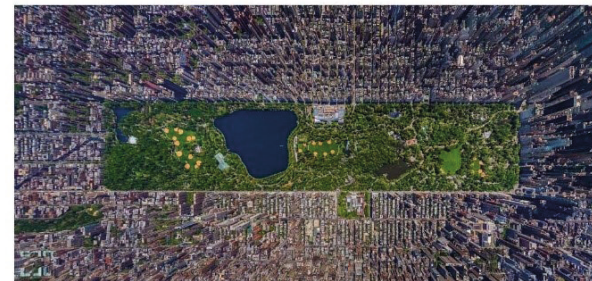
de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de paisaje en los próximos años. Con la aprobación de esta Estrategia, documento pionero en España, Andalucía da cumplimiento al Convenio Europeo de Paisaje. A la hora de acometer la planificación urbanística se deberían identificar los diferentes espacios o unidades paisajísticas que componen el territorio transversalmente, desde las disciplinas medioambientales, sociológicas y urbanísticas.

Aunque la Estrategia de Paisaje de Andalucía, como instrumento de gobernanza, representa por tanto un acuerdo y compromiso sin carácter normativo, no obstante, establece un marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas.

Uno de los propósitos tanto del Convenio Europeo del Paisaje como de la Estrategia de Paisaje de Andalucía es dotar de intención paisajística a las políticas y actuaciones sobre el territorio, entre la que cobra una trascendencia especial la práctica urbanística. Para que el planeamiento urbanístico pueda incorporar las consideraciones relativas al paisaje de manera eficiente y efectiva es necesario concretar previamente cuales son las capacidades de integra-

LOS PAISAJES URBANOS

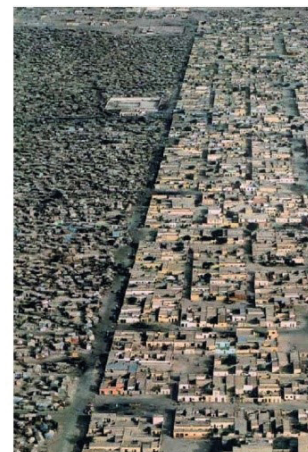
LOS PAISAJES “PROYECTADOS”: REFLEXIONES Y EXPERIENCIAS



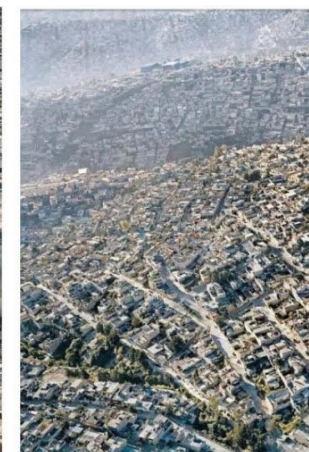
CENTRAL PARK. NEW YORK



ENSANCHE CERDA. BARCELONA



PERIFERIA CIUDAD DE BOGOTA



PERIFERIA CIUDAD DE MEXICO



CULTIVOS POR INVERNADERO



INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

ción que el planeamiento tiene en relación al paisaje, con el objetivo de abordar desde el mismo sólo aquellas acciones y propuestas que son compatibles con las posibilidades de su instrumentación normativa y técnica. El planeamiento tiene la capacidad de conocer y diagnosticar la problemática territorial de su ámbito de acción, es el instrumento adecuado para establecer unos objetivos sobre el modelo urbano y territorial que

integre la dimensión económica, estratégica, ambiental y social acorde a la normativa sectorial, tiene la capacidad de ordenar espacios, usos y sistemas, y es el único instrumento que gestiona social y económicamente los recursos urbanísticos para llegar a materializar los objetivos propuestos. Por ello, el planeamiento urbanístico es una gran oportunidad para llevar a cabo políticas de paisaje de una manera efectiva.

CAPACIDADES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN RELACIÓN AL PAISAJE

1) **Reconocer, valorar y diagnosticar** las oportunidades y conflictos del paisaje y de las unidades paisajísticas que lo integran, para elaborar un inventario de recursos y elementos constitutivos del paisaje del ámbito que puedan ser objeto de consideración en el Plan.

2) Definir unos **Objetivos** de paisaje sobre el territorio, para ser incorporados en las determinaciones del planeamiento general y el modelo territorial definido por éstos.

3) Definir las **determinaciones y regulaciones** específicas que el planeamiento urbanístico puede poner a disposición de garantizar la salvaguarda de los recursos y valores paisajísticos, la mejora o recualificación de ámbitos degradados, y la regulación de las condiciones de uso e implantación de actividades, edificaciones e instalaciones en las distintos tipos de suelo para evitar o minimizar su incidencia y garantizar su integración paisajística.

4) Definir medidas relativas a la **gestión y programación** del instrumento urbanístico de cara a la consecución de los objetivos paisajísticos previamente definidos. Incluirán dentro del plan económico y financiero del Planeamiento General, considerando su sostenibilidad económica y social.

Para integrar el paisaje en la ciudad y el territorio, el planeamiento urbanístico, a través de su instrumentación, tiene la potestad de proteger, ordenar, gestionar y programar acciones sobre el paisaje.

Aquí resulta de interés destacar e identificar los principales escenarios donde el urbanismo puede ejercer con más claridad y potencia sus potestades planificadoras y reguladoras en relación al paisaje como:

- Los espacios relacionales o públicos donde se desarrolla la actividad social que generan los “lentos” y “vacíos” conforman precisamente el “paisaje” de la ciudad, de cada ciudad, que las diferencia unas de otras como consecuencia de sus múltiples transformaciones a lo largo de las distintas épocas. Cuando visitamos los espacios urbanos de una ciudad, lo primero que percibimos de ella es su realidad física y la actividad urbana que se genera a través de las relaciones sociales que se producen entre sus habitantes. Esta primera visión de la ciudad, está principalmente apoyada en la percepción paisajística y sensorial de sus “vacíos” o espacios públicos como generadores de dichas actividades y relaciones, así como sus “lentos” o arquitecturas que los conforman. Estos espacios conforman los paisajes urbanos de nuestras ciudades identificándolas y diferenciándolas precisamente por esas relaciones paisajísticas de “lentos y vacíos” que se convierten en la base de sus actividades urbanas.

- La oportunidad de visitar los espacios urbanos desde el foco paisajístico para su regeneración, recualificación y regulación paisajística.

- Los escenarios de las nuevas transformaciones y su diálogo en el territorio. Se trata de definir los nuevos espacios urbanos integrando las condiciones que exige la realidad actual de la ciudad con el territorio circundante a través de la reordenación de esos nuevos paisajes periurbanos.

- La imagen externa de la ciudad es un apartado más en el tejido del territorio, y es trascendental en el análisis del Paisaje a realizar en el planeamiento urbanístico ya que su percepción desde distintos accesos nos ayudará a encontrar las soluciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como poner en valor y regenerar el medio urbano.

- La trama paisajística territorial, la accesibilidad al paisaje y las piezas que conforman el tejido rural que deberían ser analizadas identificando sus potencialidades culturales, sociales y medioambientales para diseñarlas como parte de un recorrido de pervivencias y transformaciones resaltadas como actores principales en el paisaje, que deben ser conservados y estimulados.

Estos análisis del paisaje deberían ser integrados desde el principio a la hora de iniciar los trabajos de la planificación urbanística como fuentes de información que darán pistas de cómo ordenar un territorio sensible y con mayor calidad de vida para sus habitantes.

capítulo 1

POTESTADES DEL PLANEAMIENTO GENERAL SOBRE EL TERRITORIO Y SUS PAISAJES

1) **Protección** de los paisajes a través de las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de los paisajes, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural o la acción del hombre.

2) **Ordenación** paisajística mediante el conjunto de medidas de carácter prospectivo, dirigidas a regular urbanísticamente, mejorar, restaurar o crear paisajes.

3) **Gestión** de los paisajes desarrollando las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de los paisajes, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales.

4) **Programación** de las acciones sobre el paisaje definidas con base en los objetivos de paisaje determinados en el Estudio de Paisaje, y concretados a través de las capacidades de protección, ordenación y gestión que el planeamiento tiene. Estas acciones se incluirán dentro del plan económico y financiero del Planeamiento General, considerando su sostenibilidad económica y social.

entorno al concepto de paisaje y su proyección

1.3. EL PAISAJE COMO “PROYECTO”: LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA.

Las acciones de “proyectar” el Paisaje no se pueden quedar exclusivamente reducidas al aislado acto de la “inspiración”, sino más bien en encontrar las claves de su entendimiento dentro del conocimiento y la interpretación de la naturaleza urbanística del territorio. En este sentido, el paisaje entendido como referencia visual es constantemente “mutable” en el tiempo, tanto en la transformación de su medio físico natural a través del continuo “movimiento” de sus ríos, escorrentías, dunas, masas vegetales... , como en la permanente acción humana en el “medio rural” a través de las históricas implantaciones agrícolas, y en la “ciudad” como consecuencia de las intervenciones urbanísticas y arquitectónicas que le han dado sus “formas” y en consecuencia sus propios paisajes.

Cada visión de estas diversas “capas” o escalas que nos ofrece la percepción del paisaje, es un “descubrimiento” y al mismo tiempo una “revisión” del mismo, ya que nunca se llega a culminar esa búsqueda del resultado final (al contrario de cómo ocurre en el proyecto arquitectónico), produciéndose “dinámicas lecturas” que provocan inmediatamente las necesarias “revisiones” debido a su continua “mutación” urbana y territorial a través de la interacción conjunta de la planificación urbanística y su capacidad propositiva en sus respectivas escalas proyectuales.

Es precisamente desde este nuevo entendimiento de la realidad urbana y territorial, donde se están produciendo actualmente las mayores “mutaciones” en ese paisaje de transición dual “campo-ciudad”, desapareciendo inevitablemente el dominio de lo rural como lo “no proyectado” dejando para lo urbano como dominio exclusivo de lo que denominamos como “proyectado”.



Ambos dominios no escapan de la necesidad de ser “proyectados” entendiendo sus escalas y características diferenciadoras, convirtiéndose en el gran reto del “proyecto”, cuando ya el importante desarrollo económico de las grandes infraestructuras del territorio han provocado profundas transformaciones en la planificación regional, pasando del “orden” de la ciudad urbana al “otro orden” de las zonas periféricas de transiciones ciudad-campo, o los nuevos cultivos industriales, o las nuevas grandes infraestructuras viarias que nos aportan la “forma” del nuevo paisaje territorial.

Por tanto, se está haciendo referencia al Paisaje como “proyecto”, o mejor aún al “paisaje proyectado” como acción diferenciadora del paisaje estático natural o vegetal. En este sentido, hay que considerar que el proyecto del paisaje nace conjuntamente del propio paisaje existente, lo integran y lo transforman de manera simultánea produciendo nuevas percepciones que conformarán la realidad del “paisaje proyectado” como consecuencia de las diferentes transformaciones urbanísticas que históricamente se producen en el desarrollo de las ciudades.

Estos sucesivos pasos de escala de la “ciudad rural” ligada a la producción agrícola e integrada en su red de caminos, a la “ciudad urbana” con sus crecimientos industriales y urbanizadores dentro de sus propias estructuras municipales, y ahora a la “ciudad territorial” cuya escala sobrepasa dichas delimitaciones por la potencialidad que les aporta la movilidad de las infraestructuras y redes de información, provocan grandes cambios urbanos y territoriales, así como también nuevos problemas y mutaciones que son necesarios atender y resolver para “descubrir” nuevas “miradas” en dichos procesos. Esta permanente transformación de “mezclas y superposiciones” es el síndrome de una nueva situación que va también implícitamente unida a la evolución del ser humano y de los nuevos paisajes que se generan, tratando de buscar y resolver en la “ciudad de cada tiempo” sus nuevos “paisajes” en donde justificaron y fueron la razón de ser de este excepcional y eterno espacio de consenso colectivo que es la ciudad.

A modo de síntesis, esta nueva acción proyectual podría basarse en dos principios básicos: el “análisis y diagnóstico” de la realidad percibida (es decir la ciudad y su territorio) y la concreción



de la “acción o proyecto” de su transformación e integración por quien la percibe , analizando sus principales conceptos como podría ser la morfología del suelo (la “piel”), las perspectivas visuales (los “hitos”), las referencias territoriales y urbanas (las “centralidades”), los bordes y límites (las “periferias”), las piezas estratégicas (los “equipamientos”), las trazas generales (el “modelo”), las herencias históricas (las “preexistencias”), las transiciones campo-ciudad (los “vacíos”), los usos y economías (los “crecimientos”), las infraestructuras (la “base”), las acciones (los “proyectos”),



las estructuras generales (la “forma”)..., todo ello dentro de la Planificación Urbanística que le aporta transversalmente el orden donde las interrelaciones diversificadas se reflejarán en acciones puntuales cuyas “causas-efecto” a modo de “acciones de acupuntura” se producirán según localizaciones estratégicas de las mismas dentro del tejido que lo soporta, o bien actuaciones puntuales en el proyecto arquitectónico para descubrir y enmarcar los paisajes como referencia visual de gran interés como ocurre en el Museo del Mar en Vigo (Aldo Rossi y Cesar Portela).

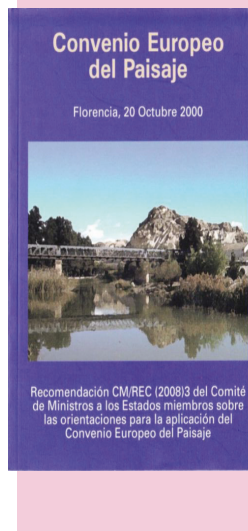
CAPÍTULO 2

EL ANÁLISIS DEL PAISAJE

2.1. EL CONTEXTO DEL ANÁLISIS DE PAISAJE. PRINCIPALES REFERENCIAS DOCUMENTALES

La observación del paisaje en el planeamiento general exige, en primer lugar, un acercamiento a los textos de referencia que afectan a la regulación del tratamiento del paisaje a nivel internacional, nacional y autonómico, tanto en materia de legislación como de planificación y orientación estratégica.

EUROPA



En el ámbito europeo son dos los documentos esenciales de referencia:

- **Convenio Europeo del Paisaje.** Consejo de Europa, Florencia 20 de octubre de 2000. Ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2008. Tiene por objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en ese campo (Art. 3).
- **Recomendación CM/REC (2008)3 del Consejo de Europa sobre orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo de Paisaje.** Las medidas necesarias para la protección, gestión y ordenación del paisaje pueden ser integradas en los documentos de ordenación territorial o prever instrumentos específicos. El enfoque adoptado por Andalucía corresponde a la primera opción; pero utilizando ese procedimiento para conseguir una política del paisaje transversal, reflejada en leyes de carácter sectorial e implantada por las distintas consejerías del gobierno andaluz en las materias de su competencia.

El Estado español incluye las bases de la política española en materia de paisaje, en:

- **Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana (TRLRU), aprobado por Decreto Legislativo 7/2015.** Establece el principio del desarrollo territorial y urbano sostenible por el cual las políticas destinadas a la regulación, ordenación, ocupación y transformación del suelo deben propiciar el uso racional de los recursos, entre los que incluye el patrimonio cultural y el paisaje. Reconoce el paisaje como un recurso. Incorpora como derechos y deberes del ciudadano el disfrutar del paisaje natural y urbano, y respetarlo. La definición en positivo del suelo rural incluye los valores paisajísticos a conservar y proteger.

- **Ley 33/2015, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.** La modificada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge como principio inspirador la conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje. Asume la definición de paisaje según el Convenio Europeo del Paisaje, establece figuras específicas para la protección del paisaje en los espacios naturales protegidos, incluye el paisaje en la ordenación de los recursos naturales, y, muy especialmente, reconoce el paisaje como potencial para dar coherencia y conectividad a los espacios de la Red Natura 2000.

- **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.** La aproximación al concepto de paisaje se recoge en la figura Sitio histórico, definido como el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

- **Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural.** Observa ya el paisaje como activo en el medio rural, como recurso y como tarea de protección y conservación, muy importante para alcanzar los objetivos de mejora de la calidad ambiental del medio rural.

- **Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.** Establece la obligatoriedad de someter los Planes Generales de Ordenación Urbanística a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

De acuerdo con la Recomendación CM/Rec 2008/3 del Consejo de Europa sobre orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo de Paisaje, las medidas necesarias para la protección, gestión y ordenación del paisaje pueden ser integradas en los documentos de ordenación territorial o prever instrumentos específicos. El enfoque adoptado por Andalucía corresponde a la primera opción, pero utilizando ese procedimiento para conseguir una política del paisaje transversal, reflejada en leyes de carácter sectorial e implantada por las distintas consejerías del gobierno andaluz en las materias de su competencia.

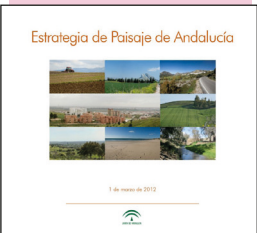
De este modo, en el ámbito autonómico andaluz no existe ninguna ley que proteja de forma específica el paisaje, sin embargo, son numerosas y diversas las referencias a las políticas, estrategias, programas y actuaciones en materia de paisaje, tomando cada una de ellas diferente cuerpo legal.

La Junta de Andalucía desarrolla, de hecho, desde la década de los años 90 una línea de trabajo relativa al paisaje, vertebrada en una doble vertiente. Una integrada, por la que se abordan actuaciones que afectan a los elementos constituyentes del paisaje, patrimonio natural, patrimonio cultural, sensibilización social, etc., y otra específica, incorporándolo a todos los niveles de actuación, leyes, planes, programas y medidas concretas.

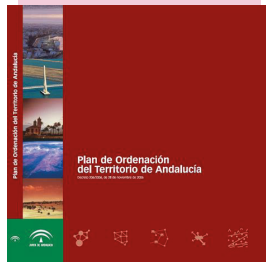
El Estatuto de Andalucía (2007) contienen las primeras referencias sobre paisaje que comporta su consideración como línea de trabajo de carácter interdepartamental y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006) constituye la expresión integrada de esta línea de trabajo, y, en su desarrollo, la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

Las principales referencias legales son las siguientes:

- **Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,** establece en lo relativo a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, que su contenido recogerá “la indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas” (Art. 11.1.c).



Aprobada mediante el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno andaluz, establece un marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas en el desarrollo del Convenio Europeo de Paisaje.



- **El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, atiende esta materia mediante dos grandes ejes de actuación: la ordenación de los paisajes (Art. 115), con directrices dirigidas a los planes subregionales, el planeamiento urbanístico, las infraestructuras y la política agraria; y el fomento del paisaje (Art. 116), con medidas destinadas a la difusión de los paisajes y el aprecio de sus valores.

- **Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, incluye la conservación y mejora del paisaje entre los objetivos de la ordenación urbanística, con disposiciones concretas que han sido completadas y desarrolladas reglamentariamente.

Existen también varias leyes sectoriales que inciden también directamente en la protección del paisaje:

- **Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía**, y se establecen medidas adicionales para su protección. Es de destacar la importancia, como instrumento de planificación, que la ley otorga a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, contemplados en la legislación básica estatal con carácter de obligatorios y ejecutivos. Dichos planes persiguen preservar los recursos naturales de la Comunidad Autónoma, y en especial de los espacios naturales protegidos, en armonía con un planeamiento integral de su desarrollo económico.

- **Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA)**. Establece la obligación de incorporar aspectos relativos al paisaje en el inventario ambiental y la descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave en los documentos exigidos para la tramitación del Plan.

- **Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andaluza**. Trata de afrontar la protección del Patrimonio Histórico desde un enfoque territorial, de acuerdo con los planteamientos doctrinales más recientes, mediante figuras de nueva creación como la Zona Patrimonial y acentuar la coordinación con la legislación urbanística, tras la aprobación las figuras de Parques Culturales y Paisaje Cultural.

Junto a ello, se ha articulado un conjunto normativo con contenido paisajístico, que tiene un papel fundamental a la hora de definir el marco jurídico de referencia para las políticas públicas de paisaje en Andalucía: Destacar en **negrita** como la materia y incluir esta relación normativa en un cuadro para destacarlo visualmente.

- **Ley 2/1992, de 15 de julio, Forestal de Andalucía.**
- **Decreto 155/1998, de 21 de julio, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias.**
- **Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura Monumento Natural de Andalucía**
- **Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía**
- **Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres**
- **Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y Ahorro Energético de Andalucía**
- **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía**
- **Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico e los Puertos de Andalucía**
- **Ley 7/2010, de 14 de julio, de la Dehesa de Andalucía**
- **Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía**
- **Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía**
- **Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía**

El Sistema Compartido de Información de Paisaje de Andalucía (SCIPA) se establece por la Estrategia del Paisaje de Andalucía con el fin de "hacer posible la ejecución, evaluación y seguimiento de la Estrategia, y de forma general, de todas las actuaciones que afecten al paisaje". Su fin es organizar y sistematizar los datos e información relativa al paisaje en Andalucía para que esté a disposición de las administraciones, los expertos y la ciudadanía.

El SCIPA pretende ser el instrumento básico para identificar, proteger, gestionar y ordenar el paisaje, a la vez que fomentar el acceso, conocimiento y sensibilización de la sociedad respecto a los valores paisajísticos de su territorio. En definitiva, el objetivo no es otro que hacer posible la gestión del paisaje desde un punto de vista integral y holístico, sirviendo de herramienta a todos los actores públicos o privados que actúan en él.

El SCIPA reúne información sobre:

- *Conocimiento y seguimiento de los paisajes andaluces*
- *La planificación y gestión de los paisajes andaluces*
- *Difusión, fomento y disfrute*



REFERENCIAS DOCUMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PAISAJE

Mapa de paisajes de Andalucía (2003)

Centro de Estudios Paisaje y Territorio (CEPT)

Cartografía del paisaje a escala de representación regional (1:100.000) realizada por el Centro de Estudios Paisaje y Territorio (CEPT), ente adscrito al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación en el que colaboran la Junta de Andalucía y las universidades andaluzas. Esta línea de trabajo ha continuado con la elaboración de los Catálogos de Paisaje de las provincias de las ocho provincias andaluzas.

Paisajes de Andalucía (2003-2006).

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAYOT). Junta de Andalucía.

Elaborado por la CMAYOT, el estudio contempla un análisis paisajístico de los ámbitos sierras y montañas, campiñas y estepas, litoral y paisajes del Guadalquivir, el cual forma parte de la colección editorial Paisajes de Andalucía que consta de cuatro series correspondientes a cada uno de los ámbitos físico-naturales de Andalucía.

Atlas Cartográfico de Andalucía (2005)

En 2005 se realizó el Tomo III del Atlas de Andalucía, destinado al estudio de los paisajes, a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transporte. El resultado de dicho atlas fue un conjunto de 18 series cartográficas a escala 1:400.000 relacionadas con la caracterización física y ecológica de la región, y 24 fichas de los paisajes de Andalucía.

Catálogos provinciales de paisaje

(2015-2016)

A escala provincial, la Centro de Estudios del Paisaje y el Territorio y Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, realizaron los catálogos de paisaje de las provincias de Granada, Sevilla en 2015, y de Málaga en 2016. Actualmente están en realización las demás provincias andaluzas

Registro de Paisajes de Interés Cultural

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, cuenta con un Laboratorio del Paisaje Cultural. Entre los trabajos realizados se incluye el Registro de Paisajes de Interés Cultural

PROGRAMAS EUROPEOS DE INTERÉS

PAYS.DOC

Es un Catálogo de Buenas Prácticas como instrumento para la mejora de la dimensión paisajística de las políticas públicas, realizado entre 2005 y 2007 por la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Junta de Andalucía. Su objetivo es el de desarrollar y aplicar a la práctica los contenidos del Convenio Europeo del Paisaje aprobado en 2000 por el Consejo de Europa.

La primera línea de actuación del proyecto era la elaboración y gestión de un observatorio de paisajes mediterráneos. El Observatorio del Paisaje surge como instrumento para su coordinación en Andalucía.

PAYS.MED.URBAN

Con el título de “Alta calidad en el paisaje como elemento clave para la sostenibilidad y competitividad en las áreas urbanas mediterráneas”, se elaboró entre los años 2009 a 2011 por la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Junta de Andalucía.

El proyecto supuso la continuidad y capitalización de los resultados obtenidos en otros dos proyectos de cooperación en materia de paisaje llevados a cabo con anterioridad: el que puso en marcha el Premio Mediterráneo del Paisaje, y el proyecto anteriormente mencionado PAYS.DOC.

El resultado del mismo fue el de unas guías paisajísticas para el gobierno del territorio en materia de paisaje periurbano, un Observatorio virtual del Paisaje Urbano, un Catálogo de Buenas Prácticas que ganó el tercer premio Mediterráneo del Paisaje, y el documento.

ANDALBAGUA

El proyecto ANDALBAGUA: Territorio y navegabilidad en el Guadiana, en el marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2007-2013) persiguió tres objetivos generales: establecer una ordenación territorial transfronteriza coherente, crear un espacio de encuentro entre los agentes del territorio para el desarrollo de la zona del Bajo Guadiana así como mejorar la navegabilidad y accesibilidad de la población al río Guadiana. El objetivo del manual es, por tanto, proporcionar criterios a la política de urbanismo para considerar de forma adecuada en sus decisiones los objetivos del Convenio Europeo del Paisaje.

Sus resultados se concretaron en tres trabajos, que por su estrecha interrelación temática constituyen estudios complementarios: 1) Propuesta de Estrategia Transfronteriza de Desarrollo Territorial para el Bajo Guadiana, 2) Propuesta de Estrategia para el Paisaje Fronterizo Fluvial del Bajo Guadiana y 3) Manual de Buenas Prácticas Paisajísticas para el Planeamiento Urbanístico en el Ámbito Fronterizo del Bajo Guadiana.

2.2. ALCANCE Y CONTENIDOS DEL ANÁLISIS DE PAISAJE

A pesar de ser muchas las metodologías existentes para la realización de estudios de paisaje, no existe consenso técnico ni científico sobre la más útil para su aplicación en el contexto específico de la realización de un Plan General de Ordenación Urbanística.

Una de las metodologías más aceptadas y usadas corresponde a la británica Landscape Character Assessment (LCA), utilizada de manera generalizada, aunque matizada o adaptada específicamente a ámbitos territoriales concretos. En el Anejo a este documento se recogen algunos ejemplos de su aplicación y/o variaciones de ésta.

Según esta metodología existen tres aspectos principales que pueden ayudar a definir las unidades de paisaje.

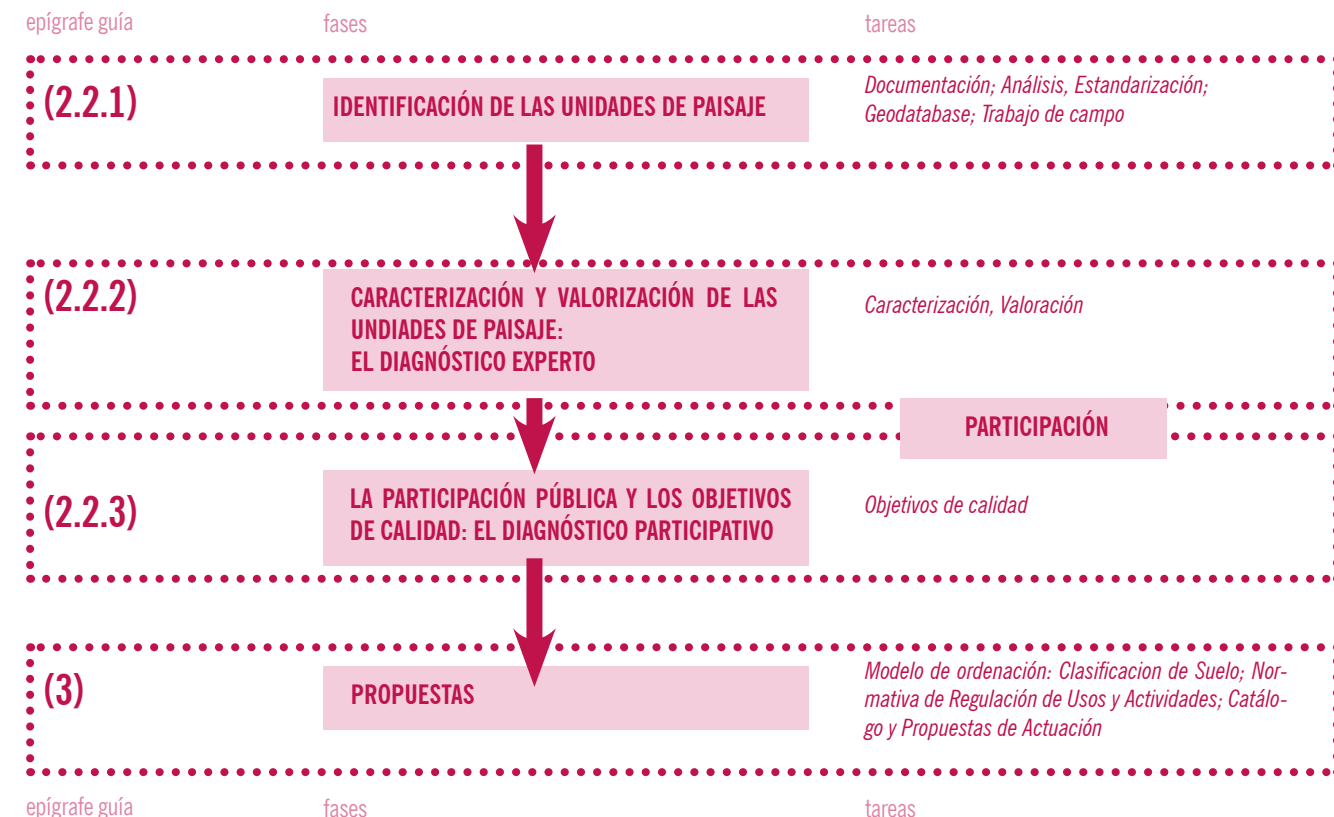
- El carácter de cada paisaje, o aquello que lo hace diferente a otro.
- Las relaciones entre carácter y dimensión histórica del paisaje.
- Relación entre el estudio y la caracterización del paisaje, con la elaboración de juicios y toma de decisiones.

Consiste esencialmente en el establecimiento del carácter paisajístico, y en base a él, de los objetivos de calidad, de una serie de unidades de paisaje a escala local, con rasgos distintivos, reconocibles y consistentes, y con un carácter paisajístico común.

Dichas unidades son funcionales como unidades de uso, están definidas por un carácter específico y singular, su valor paisajístico y su fragilidad permiten definir unos objetivos de calidad concretos, en cuya definición es fundamental la participación social. Las propuestas del Plan General deben orientarse hacia la consecución de dichos objetivos, activando para ello la capacidad que ofrecen sus distintos instrumentos.

Así de este modo el proceso para analizar o estudiar el paisaje de un determinado ámbito territorial precisa de diferentes pasos o fases que se esquematizan y explican a continuación.

PROCESO PARA ANALIZAR EL PAISAJE

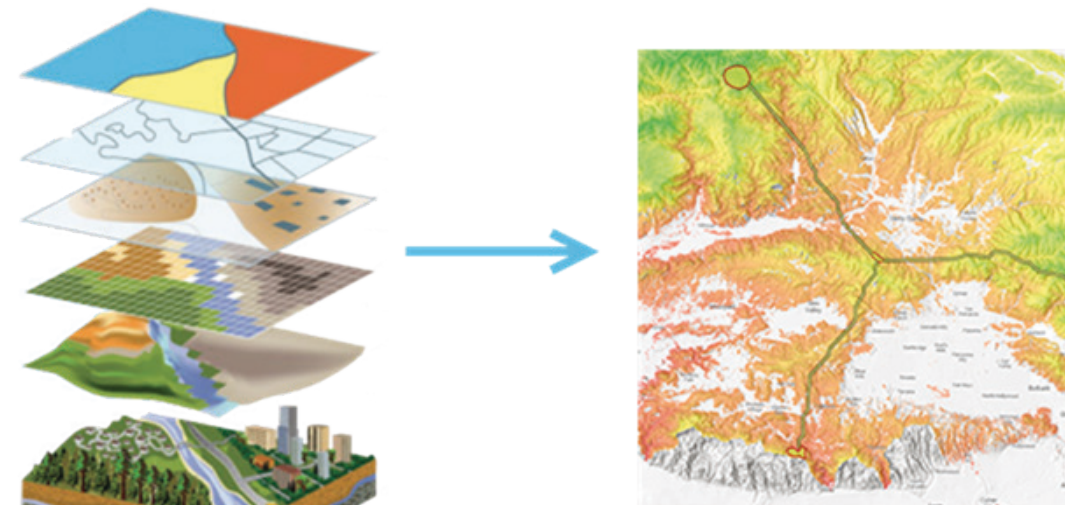
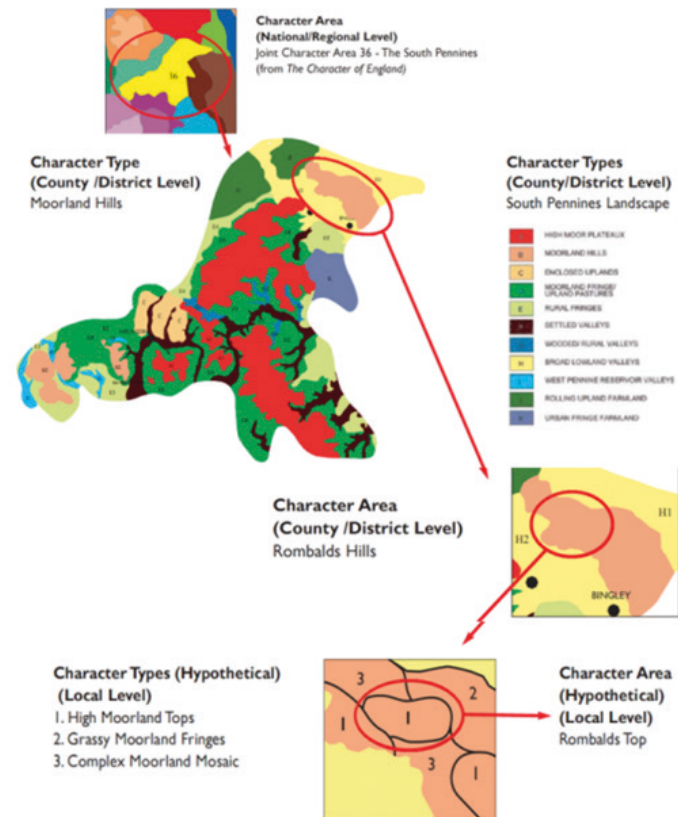


2.2.1. Identificación de las Unidades de Paisaje

Para la identificación de las unidades de paisaje en el ámbito municipal se debe considerar en primer lugar el contexto referencial previsto en los planes, programas y catálogos existentes en materia de paisaje, así como a las determinaciones específicas tanto del planeamiento territorial como de la normativa sectorial. Los catálogos de paisaje existentes a nivel autonómico, provincial o comarcal, constituyen una base referencial sólida para contextualizar la identificación de unidades de paisaje, adecuadas, en cualquier caso, a sus escalas de trabajo.

Las unidades de paisaje podrían también definirse como ámbitos visuales con un conjunto de elementos claramente reconocibles que contribuyen a hacer un paisaje diferente de otro, y no necesariamente mejor o peor. En su definición se considera también las relaciones sociales, económicas, culturales que se han establecido entre un territorio y sus habitantes y que configuran parte de la identidad de las personas que viven en él. En este sentido, cada unidad de paisaje es única, singular y diferente a las demás.

La identificación y delimitación de las unidades de paisaje se debe realizar utilizando Sistemas de Información Geográfica, dado el gran número de variables que participan: fisonomía, relieve, significado ecológico, cultural y social, fragilidad, singularidades, procesos/políticas públicas/ intervenciones, dinámicas recientes/tendencias, y preferentemente, a escala 1/10.000.



Factores físicos: los elementos morfoestructurales conforman la arquitectura básica del paisaje y uno de los elementos que más lo condiciona es el relieve. Del relieve derivan aspectos de tanta importancia para la estructura y funcionalidad de un paisaje como son la altura, la orientación o la pendiente. Se hace pues, imprescindible analizar el territorio y proceder a la representación cartográfica de las principales variables fisiográficas.

- Litología
- Modelo Digital del Terreno: relieve, altitud, orientación y pendiente.
- Hidrografía
- Procesos y riesgos

Variables bióticas: El diferente recubrimiento del suelo configura la disposición especial característica de cada paisaje, y la expresión cartográfica de

este análisis permite establecer una zonificación del territorio que constituirá el segundo conjunto de elementos a tener presente en el proceso de delimitación de las unidades de paisaje.

- Vegetación
- Biotopos
- Usos del Suelo (bosque, matorral, pastizal, erial, cultivos, mosaicos, áreas urbanas, zonas industriales, red viaria, etc.).

Factores socioeconómicos y culturales: Se centrará en el análisis del factor humano como principal agente de transformación del paisaje desde una perspectiva histórica. Conviene tener presente la información histórica vinculada a un paisaje mediante la identificación de formas y estructuras paisajísticas que hayan llegado hasta nuestros días y que sean identificables:

- Grado de antropización
- Asentamientos y patrones urbanos
- Grado de fragmentación parcelaria, linderos y cerramientos
- Infraestructuras de comunicación y red viaria.
- Infraestructuras hidráulicas (embalses, redes de canales y riegos).

Factores del medio perceptual: La visión del paisaje está condicionada por la existencia de ciertos puntos de observación y de recorridos visuales, miradores, hitos topográficos, urbanos o rurales, vías de comunicación, etc. y de su intervisibilidad con los hitos y elementos patrimoniales del paisaje. La determinación de los puntos de observación más importantes, en virtud de su alcance visual o de su frecuentación humana, y el cartografiado de las cuencas visuales son requerimientos imprescindibles en la delimitación de las unidades de paisaje, ya que permiten determinar la medida en que cada sector contribuye a la percepción del paisaje.

- Patrimonio paisajístico: elementos, enclaves y espacios objeto de protección paisajística.
- Puntos principales de observación: miradores e hitos topográficos, rurales y urbanos, carreteras turísticas, infraestructura verde, etc.
- Intervisibilidad y análisis de cuencas visuales: el grado de visibilidad recíproca entre una serie de puntos de observación, miradores-hitos paisajísticos, es otra variable que completa el análisis de los paisajes y aporta datos relevantes, entre otros:

- * Vistas desde las principales rutas y puntos de observación y disfrute del paisaje (principalmente, las carreteras, pero también hitos, miradores o el mar).
- * Lugares desde donde se pueden observar los principales hitos o elementos de singular relevancia del paisaje, por su interés natural, cultural o estético.
- * Zonas menos visibles, con las que se determinan los lugares más recogidos, de más difícil observación (utilizados habitualmente para acoger actividades impactantes).
- * Emplazamientos desde donde se observan los principales impactos paisajísticos presentes en el territorio.

El nombre de cada unidad se basará siempre en la toponimia, un elemento fundamental de la expresión cultural de un paisaje y uno de los elementos más expresivos de la identidad de un determinado territorio. La implicación de la población en su denominación final, a través del proceso de participación, es muy importante para asegurar un mayor sentimiento de identidad y sensibilización. Pueden utilizarse, por ejemplo:

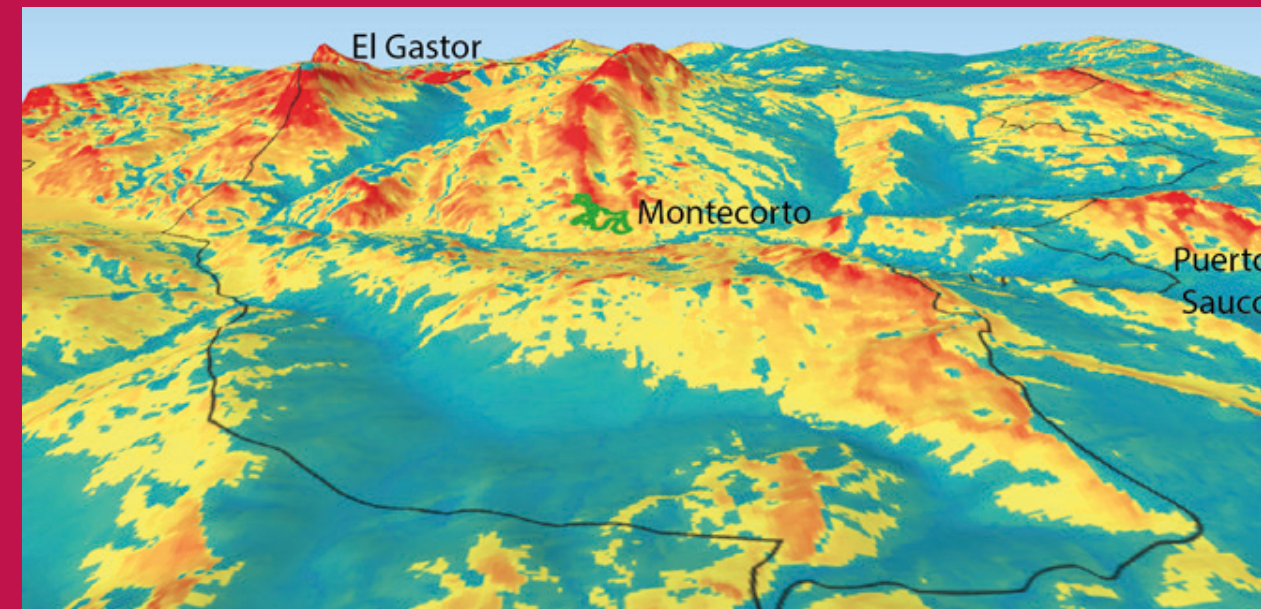
- Elementos de relieve (sierras, picos, macizos, cuerdas, llanos, valles, huertas, campo).
- Términos que matizan los elementos de relieve (costero, interior, occidental, oriental, atlántico, aluvial).
- Formaciones naturales (bosque, roquedo, prado, navazo, garganta, charca, laguna, ríos ya arroyos).
- Tipos de cultivos.
- Aspectos históricos o artísticos. En aquellos lugares donde la dimensión histórica o la expresión artística del paisaje tomen un relieve destacado.

INTERVISIBILIDAD

Servicio cartográfico WMS de Accesibilidad Visual Ponderada

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene disponible en su plataforma REDIAM un servicio web de cartografía para visualizar los datos del Sistema de Visibilidad de Andalucía (SVA). Entre otras muchas capas son de interés para la planificación paisajística las de Accesibilidad Visual Ponderada que ofrece información georreferenciada para conocer qué partes del territorio tienen un mayor consumo visual desde los lugares más frecuentados por la población (núcleos urbanos, carreteras, rutas turísticas, etc.). Las capas dan información en términos de mayor o menor impacto, lo que permite saber qué zonas son más sensibles a una transformación de usos o a la implantación de elementos que sobresalen del suelo, como pueden ser molinos eólicos, torres o edificaciones de gran altura. De hecho, se han generado 6 capas para ver el impacto a 0, 10, 20, 30, 60 y 120 m, y tienen la ventaja de que son continuas para todo el territorio andaluz, por lo que contemplan todos los posibles observadores, no sólo los del municipio o los de una comarca.

Ejemplo de Accesibilidad Visual Ponderada para 0 m (ras de suelo) del municipio de Montecorto visto en planta (arriba) y levantado en 3D (abajo)



2.2.2. Caracterización y valoración de las Unidades de Paisaje: el Diagnóstico Experto

Obtenidas las unidades de paisaje, el Equipo Experto debe proceder a la caracterización de sus rasgos, elementos y componentes distintivos, así como al análisis de las dinámicas y transformaciones que han condicionado su apariencia, especificando también los procesos evolutivos que le afectan.

Este trabajo conduce a la elaboración de un primer Diagnóstico Experto, básico para formular más adelante los objetivos, estrategias y medidas del Plan en esta materia, cuyas conclusiones deberán de ser trasladadas posteriormente, de manera didáctica y pedagógica, a la ciudadanía en el proceso de participación social.

La caracterización del paisaje

La caracterización del paisaje de cada unidad debería observar como mínimo las variables siguientes:

- Calidad y fragilidad paisajística. Hace referencia a la singularidad, la representatividad, la integridad, la rareza y la fragilidad.
- Secuencia evolutiva del paisaje y sus transformaciones. El tratamiento de la dimensión histórica del paisaje tiene un gran potencial a la hora de proporcionar información relevante para su futura gestión y planificación. El análisis de la secuencia evolutiva

del paisaje permite observar los principales cambios del paisaje, sus dinámicas, así como el estudio de los principales factores que han propiciado las transformaciones:

- Factores ambientales que han condicionado el asentamiento humano, los aprovechamientos y su incidencia en la evolución histórica del paisaje.
- Eventos e hitos que han propiciado cambios en el paisaje, desarrollo de la agricultura y la ganadería, desarrollo industrial, transformación de los cultivos de secano a regadíos, implantación de usos turísticos, generación de infraestructuras, etc.)
- Dinámicas de las actividades productivas agrícolas, ganaderas y forestales.
- Dinámicas urbanas, periurbanas, crecimiento y evolución de los núcleos urbanos y el hábitat disperso.

La valoración del paisaje

La valoración del paisaje debe tomar en consideración factores como:

Valores escénicos, estéticos y sensoriales

Se relacionan con la capacidad que tiene un paisaje para transmitir un determinado sentimiento de belleza por valor intrínseco, en función de los colores, la diversidad, la forma, las proporciones, la escala, la textura

- y la unidad de los elementos que conforman el paisaje:
- Mosaicos armónicos (agricultura-naturaleza, costa-mar, espacio construido-entorno, roquedo-bosque).
 - Patrones singulares o áreas claramente reconocibles respecto a su entorno (estructuras concéntricas, vertientes de secano, valles, acantilados)
 - Fondos escénicos (colinas, líneas de montaña, horizontes)
 - Patrimonio monumental (monumentos singulares en entornos urbanos, construcciones agrupadas)
 - Otras singularidades estéticas (alineaciones arbóreas en márgenes de carreteras y caminos, accesos ordenados a los núcleos).

Valores naturales y ecológicos

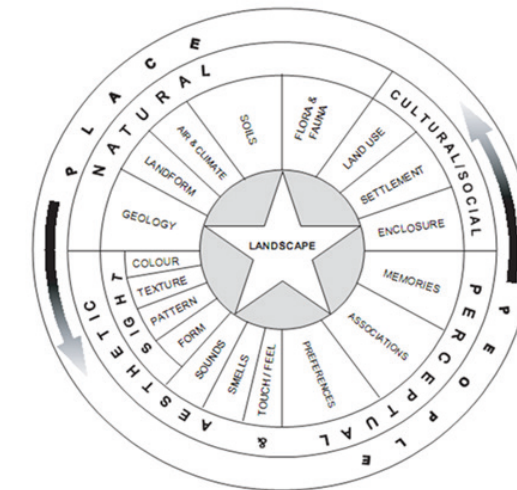
- Hacen referencia a los factores o elementos que determinan la calidad ecológica del medio natural:
- Espacios naturales y hábitats protegidos.
 - Conectividad ecológica entre espacios naturales.
 - Georrecursos culturales y árboles singulares.

Valores productivos, utilitarios y funcionales.

Están relacionados con la capacidad de un paisaje para proporcionar beneficios económicos, convirtiendo sus elementos en recursos. La productividad se puede obtener a través de actividades Agrícolas y ganaderas, Forestales, Cinegéticas, Turísticas, Industriales, Mineras.

Valores históricos y patrimoniales.

- Corresponden a las huellas más relevantes que el ser humano ha dejado en el paisaje a lo largo de la historia:
- Centros históricos de los núcleos urbanos u otros conjuntos arquitectónicos.
 - Tipologías constructivas singulares y arquitectura



- popular, cortijos tradicionales, molinos, infraestructura hidráulica de interés etnológico)
- Poblados y asentamientos singulares (poblados mineros, pueblos de colonización)
 - Estructuras agrícolas (terrazas, estructura parcelaria, linderos).
 - Vías pecuarias y caminos públicos

Valores simbólicos e identitarios

Se relacionan con el significado y apreciación cultural que ha adquirido el paisaje a lo largo de la historia:

- Sociales: itinerarios, miradores, espacios para disfrute, ocio, paseo
- Mitológicos. Elementos del paisaje que tienen atribuciones simbólicas colectivas ligadas a la explicación de historias fantásticas o leyendas.
- Religiosos y espirituales. Corresponden a elementos del paisaje o paisajes en su conjunto que se relacionan con prácticas y creencias religiosas, lugares y recorridos por donde transcurren procesiones, romerías, peregrinaciones.

2.2.3. La Participación Pública y los objetivos de calidad: el Diagnóstico Participativo

Realizado el Diagnóstico Experto, ha de procederse a la realización del Diagnóstico Participativo, tomando para ello en consideración los criterios y aspiraciones de la ciudadanía, pulsados a través del proceso de participación.

La participación ha de consistir, de este modo, en la traslación pedagógica de las conclusiones del Diagnóstico Experto a la ciudadanía que participa para, mediante técnicas de animación y comunicación, extraer su percepción, que modulará las conclusiones anteriores y definirá los objetivos de calidad de las unidades de paisaje con criterio social y participativo.

El traslado de las conclusiones del Diagnóstico Experto al Diagnóstico Participativo se realiza a través de un proceso abierto y público de participación ciudadana. Este proceso, esencial en el modelo de intervención propuesto por la Estrategia Europea y Andaluza de Paisaje, responde por un lado a la necesidad de recabar información sobre la percepción social del paisaje y su gestión, y, por otro, a la necesidad de generar las condiciones necesarias de sensibilización, capacitación y compromiso que hagan posible en el futuro avanzar hacia la gestión participativa del paisaje.

OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

- *Mantener una Participación Ciudadana activa a lo largo de todo el recorrido, desde la fase de análisis y diagnóstico del municipio, hasta la fase propositiva, para lograr enriquecer el proceso, mediante el intercambio de opiniones y experiencias.*
- *Apoyar al proceso técnico en la aportación de los principales puntos de análisis derivados del estado actual y su realidad integral, la validación del diagnóstico elaborado sobre los diferentes aspectos a abordar, así como sus tendencias de futuro y el contraste de las principales conclusiones derivadas del proceso y que constituyen la base del modelo de ordenación del Plan.*
- *Divulgar, conocer, reflexionar, generar debate e integrar los resultados de las valoraciones en el Plan de Acción de Paisaje, para aumentar las posibilidades de éxito de las acciones planificadas.*
- *Poner en contacto activo a la administración municipal y a los habitantes, en lo que a las mejoras e inquietudes del término municipal se refiere.*
- *Fomentar la conciliación corresponsable para el diseño de los espacios públicos y equipamientos.*
- *Fomentar las decisiones paritarias en el diseño y propuestas de las acciones*
- *El Diagnóstico Participativo pretende de este modo ser concluyente para fundamentar las propuestas que en materia de gestión, conservación, recualificación y utilización del paisaje deberán ser instrumentadas por el Plan a través de sus distintas herramientas.*

VALOR EXPERTO	VALOR SOCIAL	UNIDADES DE PAISAJE			ELEMENTOS DE PAISAJE	
		U.P -1	U.P -2	U.P -3	E.P-1	E.P-2
VALORES IDENTITARIOS	Identidad	VE / VS				
	Representación					
	Etc...					
VALORES SOCIALES	Valor histórico					
	Valor patrimonial					
	Valor etnográfico					
	Etc...					
VALORES NATURALES Y AMBIENTALES	Valor hidrológico					
	Valor físico					
	Valor agrícola					
	Valor ecológico					
	Etc...					
VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO	Valor industrial					
	Valor turístico					
	Valor agrícola					
	Valor urbano					
	Etc...					
VALOR VISUAL Y ESCÉNICO	Valor visual estático					
	Valor visual dinámico					
	Valor amplitud visual					
	Valor escénico urbano					
	Valor escénico cultural					
	Valor escénico turístico					
	Etc.					
VALOR DE USO PÚBLICO	Valor de uso recreativo					
	Valor de uso contemplativo					
	Valor de articulación paisajística					
	Etc...					
OTROS VALORES	Valor 1					
	Valor 2					
	Valor 3					
VALOR TOTAL						

La percepción y valorización del paisaje

Con independencia de cuál sea la técnica utilizada o el momento de la participación, se debe consultar a la ciudadanía por cuestiones como:

- Carácter e identidad del paisaje. Elementos o aspectos que permiten caracterizarlo; denominaciones locales; lugares representativos o preferidos; necesidad y justificación de su transformación dentro de las directrices urbanísticas.
- La utilización social del paisaje: itinerarios, miradores y lugares más frecuentados
- Procesos, cambios y afecciones sobre el paisaje: identificación y jerarquía de las dinámicas territoriales que generan cambios y problemas en el paisaje concretando su justificación urbanística a la que se referencia.
- Valoración de unidades, aspiraciones paisajísticas y propuestas: definición de elementos y paisajes que deben ser protegidos, mejorados o recuperados; o acciones de otra naturaleza.

Estos y otros aspectos que pudieran considerarse de manera específica en función del territorio objeto de estudio y su población, serán valorados y ponderados para obtener una matriz de valores que permitan proponer acciones dentro de la planificación urbanística.

Los objetivos de calidad

Tras la valoración, como resultado final del proceso de discusión participativa, se deberán orientar los objetivos de calidad de los distintos paisajes y su estrategia de gestión:

Protección

- Protección activa de espacios y recursos paisajísticos para garantizar su conservación.
- Propuestas específicas para la integración efectiva de las políticas territoriales, ambientales y culturales en el ámbito municipal.
- Mejora de la calidad paisajística del territorio mediante la regulación de las condiciones de uso e implantación de las actividades e instalaciones.
- Integración paisajística y visual de los nuevos crecimientos, de los bordes urbanos y de los asentamientos, construcciones e instalaciones en el medio rural.

Recualificación

- Recualificación o regeneración visual y paisajística de ámbitos y espacios escénicos degradados.
- Diversificación paisajística y mejora de la imagen visual y escénica de la ciudad en su conjunto y de sus partes.

Utilización social

- Definición de un sistema de aprovechamiento socio - recreativo y eco - turístico de los recursos paisajísticos del municipio a través de una red de espacios, recorridos o miradores.

2.2.4. PRODUCTOS OBTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE PAISAJE:

Es recomendable realizar una versión didáctica de la memoria técnica de estudio de paisaje y que la cartografía, esencial en el proceso de comunicación social,

no sólo sea científicamente correcta sino también pedagógica y comunicativa. Las cartografías esenciales de un estudio de paisaje son las siguientes:

Mapa de unidades homogéneas

Identificará y delimitará cartográficamente a escala apropiada 1:10.000 a 1:25.000 las diferentes unidades de paisaje diferenciadas.



Ámbitos paisajísticos	
Andevalo Oriental	Depresión de Antequera
Arenales	Los Alcores
Benbezar-Bajo Guadiato	Marisma
Campiñas Altas	Piedemonte Sierra Morena
Campiñas Bajas	Piedemonte Subbético
Campiñas de Jerez-Arcos	Sierra Constantina
Campiñas de Sevilla	Sierra Morena Occidental
Campo Tejeda	Terrazas del Guadalquivir
Condado-Aljarafe	Valle del Vilar
	Vega del Guadalquivir

Mapa diagnóstico

Las conclusiones del diagnóstico de paisaje deberán recogerse en una cartografía sintética, o un conjunto de mapas temáticos, que permita identificar los principales elementos o unidades de paisaje a poner en valor y que refleje las principales amenazas, problemas y oportunidades del ámbito territorial del planeamiento general en relación con el paisaje.

- Elementos constitutivos del paisaje
- Recursos y valores paisajísticos de interés
- Condiciones de visibilidad de los valores paisajísticos del ámbito.
- Diagnóstico y conflictos del territorio en relación con el Paisaje

VALORES Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS II

Valores escénicos, estéticos y sensoriales

- ♦ Vistas de mayor reconocimiento social y cultural
- Fondos escénicos de mayor visibilidad

Valores naturales y ecológicos

- Riberas sobresalientes
- Presencia de herrizas

Valores productivos y utilitarios

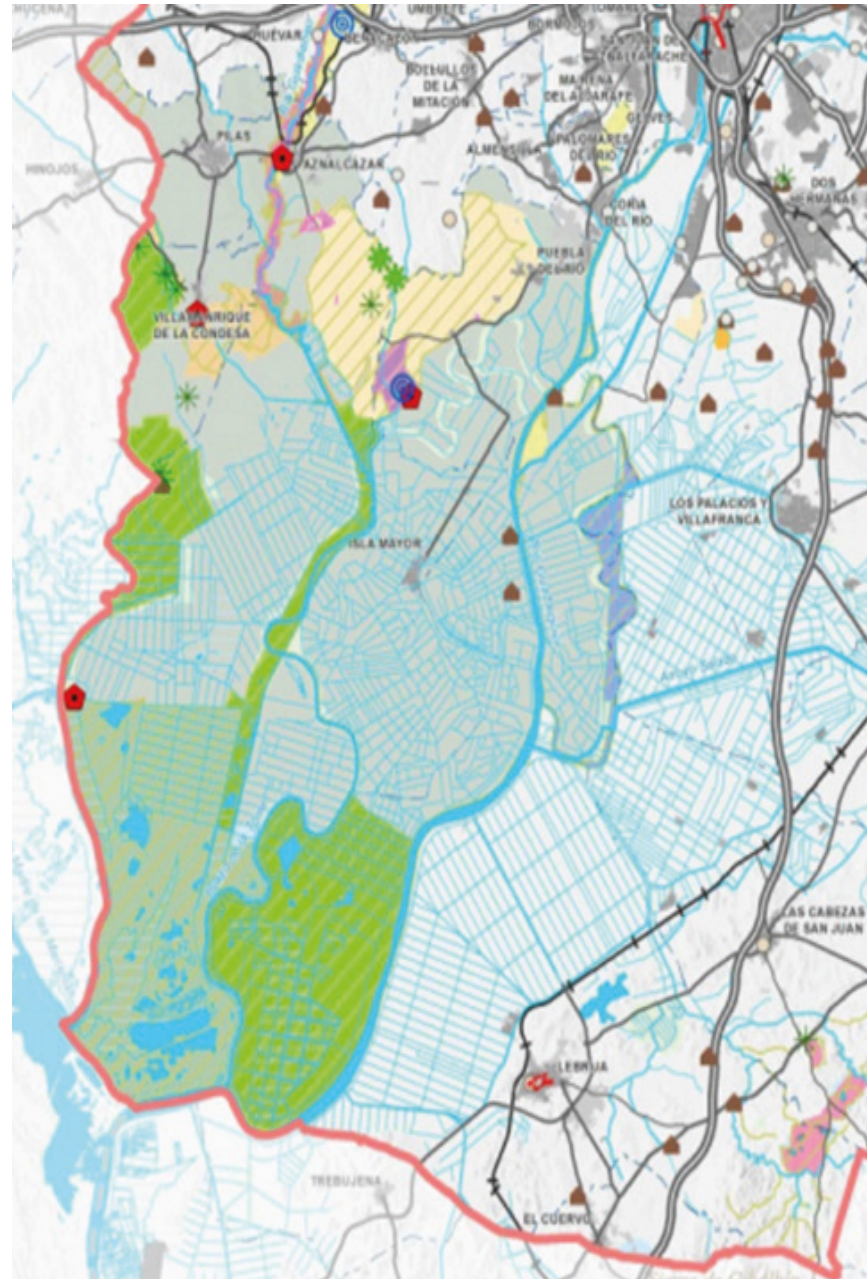
- ⊗ Caleras (Morón de la Frontera)
- △ Salinas de interior

Valores históricos y patrimoniales

- Nuevas poblaciones y poblados de colonización
- Registros históricos de actividad industrial y minera
- ⬇ Silos
- Presencia de molinos harineros hidráulicos
- Canal del Bajo Guadalquivir

Valores simbólicos e identitarios

- Presencia de olivares tradicionales
- Presencia de olivares de montaña

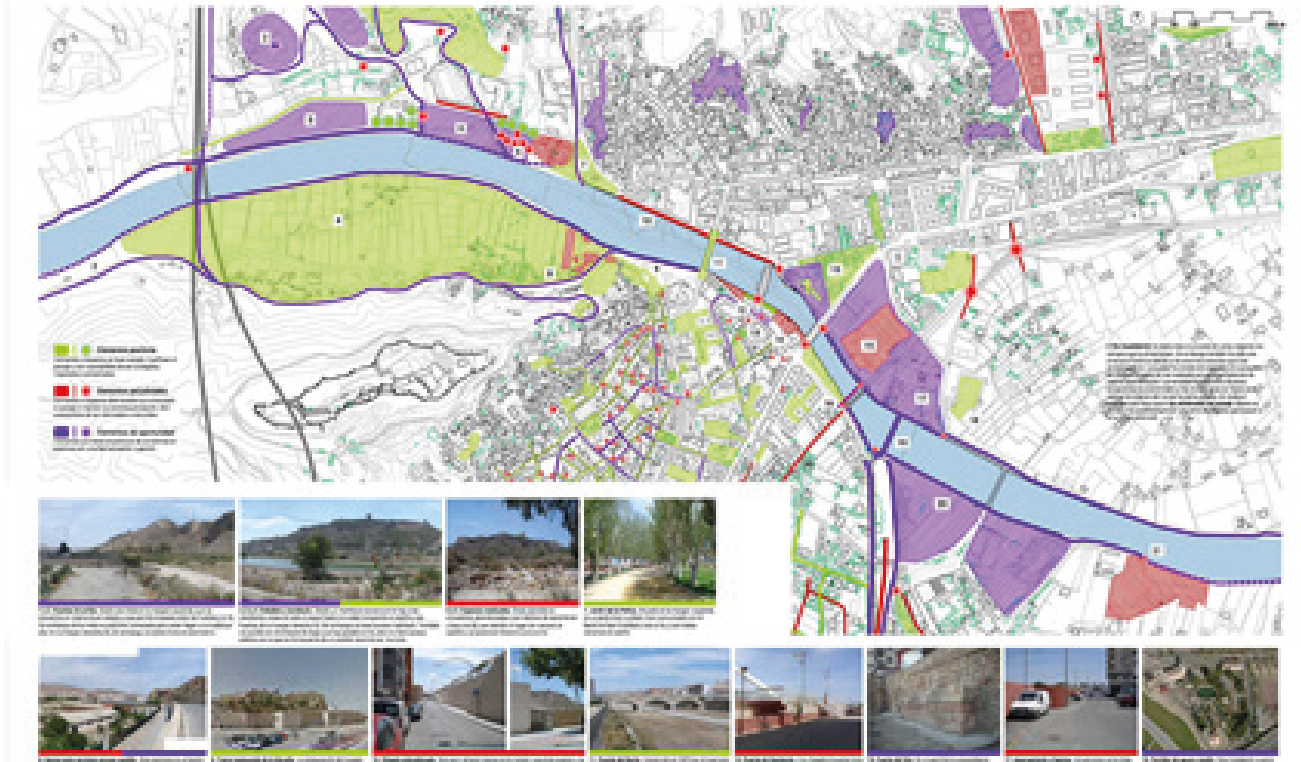


Mapa de propuestas

La delimitación espacial de las propuestas del análisis de paisaje a las escalas cartográficas apropiadas, 1: 10.000 y 1:2000, es esencial en el ámbito de la cartografía de ordenación del Plan General. Deberá por tanto precisar:

- La delimitación de espacios y bienes protegidos de interés paisajístico.

- Ámbitos de aplicación de protección paisajística específica y regulaciones específicas de usos y actividades en materia de paisaje.
- Red de itinerarios paisajísticos y miradores propuestos.
- Delimitación de espacios que requieren medidas activas y positivas de recalificación, restauración o integración paisajística.



CAPÍTULO 3

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DE PAISAJE AL PLAN GENERAL

El Estudio de Paisaje debe trasladar al Plan las determinaciones que son propias del planeamiento general, que podrán ser de los siguientes tipos:

APORTACIONES DEL ESTUDIO DE PAISAJE AL PLAN GENERAL	
ESTUDIO DE PAISAJE	PLAN GENERAL
Objetivos de calidad paisajística	Modelo de Ordenación
Protección paisajística	Suelos No urbanizables de Protección Territorial
	Suelos No Urbanizables de Protección Paisajística
	Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos
Integración paisajística	Normativa Urbanística. Regulación de usos y actividades.
Programación	Infraestructura verde
	Rehabilitación paisajística de zonas degradadas
	Gestión de suelos

3.1. MODELO DE ORDENACIÓN

Las aportaciones del análisis de paisaje deben jugar un papel esencial en la definición del Modelo de Ordenación Territorial del ámbito espacial municipal.

Se debe centrar el esfuerzo en la aportación de la información al Plan exigida para la consecución de los siguientes objetivos.

1. Definición de un modelo territorial que incluya y justifique en su ordenación estructural objetivos generales en materia de paisaje.

2. Integración en el modelo de las afecciones que se deriven de la legislación y/o planificación territorial, ambiental y cultural.

3. Establecimiento de niveles básicos de objetivos calidad paisajística en las diferentes zonas de ordenación del Plan, atendiendo a sus usos y funcionalidades.

4. Establecimiento de objetivos específicos de paisaje particularizados para los tres grandes sistemas que definen el modelo territorial:

- Sistema de asentamientos
- Sistema de espacios libres
- Sistema de infraestructuras

5. Protección y conservación adaptativa de los espacios y recursos paisajísticos identificados mediante la clasificación como suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de Especial Protección Paisajística y la incorporación al Catálogo del Plan de aquellos recursos paisajísticos de mayor relevancia.

6. Integración paisajística y visual de los nuevos crecimientos, de los bordes urbanos y de los asentamientos, construcciones e instalaciones en el medio rural.

7. La recualificación o regeneración visual y paisajística de ámbitos y espacios escénicos degradados.

8. Fomento del acceso público al disfrute del paisaje a través de la conexión de rutas, áreas urbanas o rurales de interés y creación de puntos de observación. Se identificarán aquellos suelos que deberán ser obtenidos a través de la gestión urbanística, así como las servidumbres necesarias en la regulación de usos, con el objetivo de garantizar el acceso y uso público de los recursos patrimoniales capaces de constituirse en itinerarios integradores de la oferta de equipamientos de interpretación del patrimonio territorial y de los paisajes.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

3.2.1. Espacios o elementos que gocen de algún grado de protección

A/PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y NATURAL

Espacios con catalogación internacional:

- Lugares Patrimonio de la Humanidad
- Reservas de la Biosfera. Unesco.
- Geoparques. Unesco.
- Áreas ZEPIM. Convenio Internacional de Barcelona sobre protección del Mediterráneo.

Espacios con catalogación nacional

- Parques Nacionales

Espacios con catalogación autonómica

- Bienes incluidos en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: Bienes de Interés Cultural, Bienes de Catalogación General y Bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

- Espacios Naturales Protegidos (Parques, Parajes, Reservas y Monumentos Naturales).

- Otros espacios distintos a los anteriores incluidos en la Red Natura 2000: Zonas de Especial Conservación para las aves (ZEPAs), Lugares de interés Comunitario (LICs) y Zonas de Especial Conservación (ZECs).

La protección de determinados paisajes por su relevante valor natural, estético, patrimonial o por su valoración social se realizará principalmente mediante la CLASIFICACIÓN de suelo.

- Delimitación de suelos con protección paisajística sobreenvenida (normativa jurídica vigente territorial, ambiental o sectorial concurrente).
- Propuesta de Suelos No urbanizables de Especial Protección Paisajística no incluidos en los anteriores, en su caso.

Por lo que se refiere a la normativa ya existente en materia de protección y gestión del paisaje, el modelo de ordenación inicial debe atender en primer lugar a las distintas planificaciones y normativas preexistentes, debiendo identificar para ello:

- Las áreas o elementos que gocen de algún grado de protección en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional.

- Las áreas catalogadas con regulación de usos en los catálogos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico, en aquellas áreas subregionales sin Plan de Ordenación del Territorio vigente, ya que la aprobación de estos últimos supone la derogación de los primeros en sus ámbitos de aplicación.

B/DOMINIO PÚBLICO

- Dominio Público Marítimo Terrestre
- Dominio Público Hidráulico
- Vías Pecuarias
- Montes Públicos
- Caminos Públicos

C/PLANIFICACIÓN SECTORIAL CONCURRENTE

- Paisajes de Interés Cultural
- Carreteras Paisajísticas
- Inventario Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares
- Inventario Andaluz de Georrecurso Culturales

3.2.2. Propuesta de otros Suelos No urbanizables de Especial Protección Paisajística.

Con independencia de los ámbitos y espacios objeto de clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Territorial, referenciados anteriormente, el Plan General tiene la capacidad propia de proteger otros ámbitos y elementos no catalogados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística, y de establecer sobre ellos regulaciones normativas de usos y actividades apropiadas a su nivel de protección por su valores paisajístico y de identidad territorial (caminos rurales, elementos etnográficos, defensivos, religiosos, edificaciones e instalaciones, singularidades topográficas y geomorfológicas, cuencas visuales y perspectivas, etc.

3.3. CATÁLOGO

La protección de hitos o elementos relevantes del paisaje rural o urbano, es posible a través de su inclusión en el CATÁLOGO.

Según la definición de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía es el instrumento de planeamiento que tiene por objeto complementar las determinaciones de los Planes Generales relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Pueden ser, por tanto, de dos tipos:

- Catálogos de Bienes
- Espacios Protegidos

El contenido de ambos tipos de catálogos integra un registro administrativo en forma de relación detallada que permite proporcionar información sobre la situación, características físicas y jurídicas y régimen de protección al que se encuentran sometidos los bienes y los espacios incluidos en él.

El Catálogo como instrumento del planeamiento general, podrá incorporar aquellos recursos paisajísticos que requieran de una atención especial por sus valores paisajísticos, escénicos o simbólicos:

- Hitos y elementos relevantes fisiográficos o culturales de paisaje, tanto urbanos como rurales y naturales.
- Itinerarios y miradores naturales de interés paisajístico.

- Cuencas visuales en las que sea aconsejable articular medidas orientadas a la protección paisajística del entorno, urbano y rural, de elementos de su patrimonio natural y cultural.

- Otros elementos singulares como cortijos, asentamientos tradicionales con una ubicación singular, estructuras agrarias históricas de interés paisajístico, etc.

3.4. NORMATIVA

El Análisis de Paisaje aportará las determinaciones específicas en relación con las acciones de paisaje implementables a través de la NORMATIVA del planeamiento urbanístico general, que estará enfocada a regular, entre otras cuestiones generales, las siguientes:

- Regulación de usos y actividades permitidos, compatibles y prohibidos, tanto para el suelo rural como para el suelo urbano y urbanizable

- Medidas de integración para los núcleos edificados existentes en el suelo rural (hábitat diseminado) así como como para las edificaciones aisladas que se permitan.

- Protección y mejora de cuencas y escenarios visuales de los núcleos urbanos desde las zonas exteriores de acceso o frecuentación turística.

- Integración paisajística y visual de nuevos desarrollos e implantaciones en el territorio en cuanto a volumetría, tipologías, materiales, texturas y colores.

- Definición de parámetros relativos a la regulación de la edificación tales como densidades, alturas, volúmenes, tipologías edificatorias, morfologías urbanas, masas arbóreas y vegetación, señalización.

- Medidas preventivas y correctoras exigibles para la implantación o mejora de las redes de infraestructuras.

- Condiciones de la utilización de la publicidad en el espacio libre urbano y en el término municipal, así como de la iluminación de las ciudades y viarios.

3.5. PROGRAMACIÓN

El Plan debe incorporar las propuestas de recualificación de elementos o unidades de paisaje degradadas y de fomento del uso público al paisaje (miradores, rutas, etc.) a través de la PROGRAMACIÓN.

Deben, por tanto, incluirse todas las medidas adoptadas tanto en la programación de acciones propias del Plan como en el Estudio Económico Financiero y el Informe de Sostenibilidad Económica, pues estos dos aspectos son los que permiten llevar a cabo de manera efectiva las propuestas del Plan. Si no existe una relación directa entre los objetivos de paisaje y estos documentos, es difícil que las actuaciones se lleven a cabo.

ACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA: INFRAESTRUCTURA VERDE

Programación de actuaciones en materia de mejora y potenciación del uso socio recreativo y turístico del paisaje: miradores, áreas recreativas, acondicionamiento de enclaves y sitios de interés, protección y señalización de carreteras y rutas paisajísticas, puertas verdes, etc.

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS

Programación de planes especiales, u otros instrumentos de ordenación, para mejora y rehabilitación paisajística de elementos y espacios degradados.

MODELOS DE GESTIÓN

El Programa del Plan deberá establecer las propuestas en relación con el paisaje que requieran de medidas específicas para la obtención de los suelos.

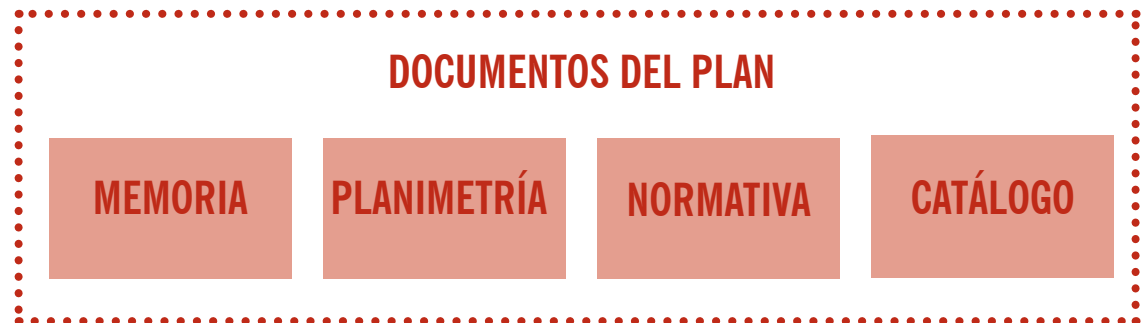
CAPÍTULO 4

EL ANÁLISIS DE PAISAJE

4.1. EL PAISAJE EN LOS DOCUMENTOS DEL PLAN

La eficacia de la planificación urbanística estriba en su capacidad de analizar, diagnosticar y proponer soluciones a los problemas del territorio de una manera comprensiva y holística. Por ello, aunque la elaboración del Estudio Complementario de Paisaje es un instrumento útil para comprender y concretar los

estudios de paisaje sobre un ámbito territorial concreto, el objetivo principal del equipo redactor debe consistir en trasladar de manera efectiva todos esos contenidos no sólo al espíritu del plan, sino a todos los documentos que lo forman.



MEMORIA

La memoria del plan contendrá, al menos, los siguientes contenidos:

MEMORIA INFORMATIVA

- Caracterización general de los paisajes del ámbito y delimitación de las unidades de paisaje que integran el ámbito, teniendo en consideración su relación con los ámbitos limítrofes.
- Identificación de los valores paisajísticos del ámbito, considerando los elementos, espacios, recorridos y escenarios visuales de interés paisajístico.
- Diagnóstico sobre el estado de los paisajes del ámbito, que incluirá la identificación de problemas y conflictos paisajísticos que son necesarios corregir o minorar y posibilidades de actuación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Definición a partir de la memoria informativa, de Objetivos de Paisaje específicos para cada uno de los paisajes identificados, y justificación de los criterios de ordenación a integrar en el Plan.

MEMORIA PROPOSITIVA

- Definición de cada una de las propuestas concretas del Plan, explicitando su relación con los objetivos de paisaje definidos en la Memoria Justificativa.

NORMATIVA

Las normas urbanísticas desarrollarán las regulaciones tendentes a:

- a) Garantizar la Protección de espacios y bienes en función de su valor e interés paisajístico y patrimonial.
- b) Regular los usos permisibles e incompatibles en las distintas clases de suelo en función de su afección a las características paisajísticas propias.
- c) Definir las condiciones y parámetros para el desarrollo e implantación de actividades, construcciones e instalaciones en las distintas clases de suelos que permitan el mantenimiento de las condiciones de visibilidad y la estructura del paisaje y la minimización de su impacto visual, escénico y paisajístico.
- d) Señalar ámbitos que requieren medidas de recualificación, restauración, diversificación o mejora paisajística.
- e) Establecer las condiciones exigibles para la integración paisajística y visual de las construcciones e instalaciones en las distintas clases de suelo.
- f) Establecer la gestión urbanística apropiada para cada una de las propuestas del Plan en relación a los objetivos de paisaje.
- g) Establecer prioridades en la consecución de objetivos a través de la inclusión de las propuestas del plan en el Programa de Actuación y Plan de Etapas, explicitando la relación de cada una de las propuestas con los Objetivos de Paisaje definidos en la Memoria Justificativa.

PLANIMETRÍA

Los instrumentos de planeamiento representarán cartográficamente los espacios y elementos de interés paisajístico y las afecciones de trascendencia normativa y de ordenación que de ellos se deriven, de la escala que resulte más adecuada para su correcta identificación e interpretación.

PLANOS DE INFORMACIÓN

- Unidades de Paisaje y elementos constitutivos del paisaje.
- Condiciones de visibilidad de los valores paisajísticos del ámbito.
- Diagnóstico y conflictos del territorio en relación al Paisaje.

PLANOS DE ORDENACIÓN

- Espacios y bienes protegidos de interés paisajístico.
- Ámbitos de aplicación de regulaciones paisajísticas específicas.
- Red de itinerarios y miradores propuestos.
- Espacios que requieren medidas de recualificación, restauración o integración paisajística.
- Gestión de las propuestas en relación al paisaje, que requieran de medidas específicas para la obtención de suelos.

CATÁLOGO

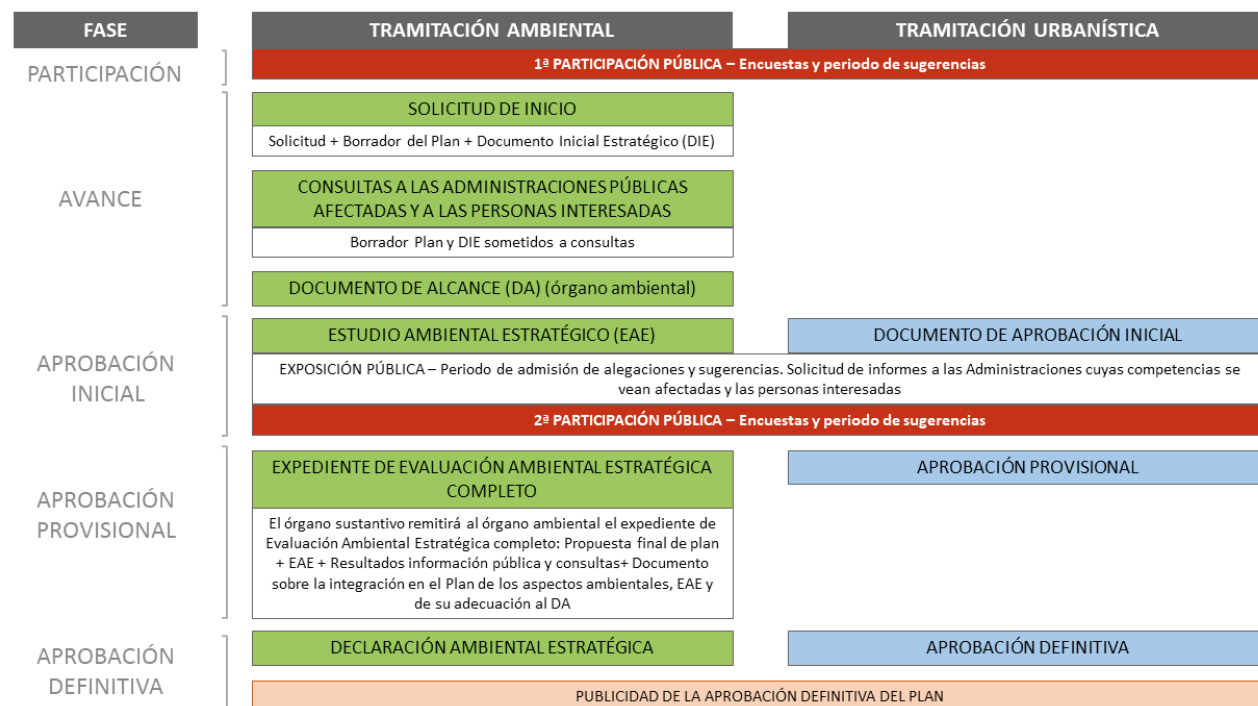
El instrumento de planeamiento incorporará al Catálogo urbanístico aquellas áreas y elementos que requieran de una atención especial por sus valores paisajísticos, escénicos o simbólicos y que deban ser objeto de protección, regulación o gestión específicas.

Estos ámbitos y elementos han de estar previamente identificados en el diagnóstico sobre el paisaje y recogidos en los planos de ordenación, así como en la normativa urbanística.

4.2. EL PAISAJE EN LA TRAMITACIÓN

Los Planes Generales de Ordenación Urbanística quedan sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y disposiciones concordantes.

La Evaluación Ambiental de los Planes Generales de Ordenación urbanística se encuadra dentro de la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas. Tiene como finalidad la integración de los aspectos ambientales en los instrumentos de planeamiento



urbanístico, y su carácter diferenciado viene reflejado en el Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que indica que la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de la citada Ley, con las particularidades recogidas en sus apartados, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Ayuntamiento debe presentar, de este modo, ante el Órgano Ambiental una Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del Borrador del Plan y de un Documento Inicial Estratégico (DIE). Admitida a trámite la solicitud de inicio, el órgano Ambiental emitirá en un máximo de tres meses un Documento que Alcance.

Será el Documento de Alcance el que concrete y determine el conjunto de análisis y determinaciones que en relación con la protección y gestión del paisaje exige el Plan, de acuerdo con la propuesta de su Borrador y las consideraciones establecidas en el Documento Inicial Estratégico.

En cualquier caso, las conclusiones del Análisis del Paisaje, al igual que de las demás variables territoriales, ambientales y culturales, han de trasladarse al modelo inicial de ordenación urbanística municipal sobre el que se trabaje, y parece razonable que dicha traslación pueda ya establecerse en la relación Borrador de Plan – Estudio Inicial Estratégico, aunque en cualquier caso deberá hacerse en el Documento del Plan para Aprobación Inicial y el Documento Ambiental Estratégico. Por tanto, en el contexto procedimental referido, y en cuanto a la participación social se refiere, existen dos momentos críticos de activación:

1. Con anterioridad a la conformación del Borrador del Plan General que se tramita junto al Estudio Inicial Estratégico al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. La percepción social de población es trasladada desde su inicio al modelo de ordenación que propugna el Borrador del Plan. Obviamente es la más recomendable.

2. Una vez obtenido el Documento de Alcance, en paralelo con los correspondientes trámites de Exposición Pública. El modelo de ordenación del Borrador deberá ser reformulado en base a las conclusiones del Documento de Alcance y las resultantes del propio proceso participativo.

CONTENIDOS DEL BORRADOR DEL PLAN

Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA)

Art 40: de Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico

El Borrador del plan estará constituido por un documento que definirá:

- El ámbito de actuación
- Las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales
- El objeto del instrumento de planeamiento,
- Su descripción y justificación
 - A) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - B) Descripción de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo. Viario de acceso.
- Las alternativas de ordenación analizadas (Alternativa cero, I y II)
- Los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida (I ó II)
- Una evaluación de las demandas de recursos y servicios y las soluciones e infraestructurales previstas para su satisfacción (agua y energía).

CONTENIDOS DEL ESTUDIO INICIAL ESTRATÉGICO

Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA)

Art. 38: Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica

Los contenidos reglamentarios del Estudio Inicial Estratégico son los siguientes:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales y territoriales tomando en consideración el cambio climático.
- La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

CAPÍTULO 5

BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA NORMATIVA

5.1. EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE EN EL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN ANDALUCÍA

La conveniencia de elaborar manuales Buenas Prácticas en el tratamiento del paisaje se ha hecho patente en los últimos años con el fin de facilitar el trabajo de los agentes públicos y privados que actúen en la preservación y transformación del paisaje. Permite disponer de unos documentos técnicos o elementos de referencia, que si bien no pueden dar soluciones directas a todas las situaciones, si pueden mostrar pautas genéricas de como actuar a la hora de intervenir, planificar y regular en determinados paisajes, urbanos, periurbanos, agrarios y rurales, litorales, etc. Con ese fin, este apartado recoge una compilación de Buenas Prácticas de normativa de planeamiento en materia de paisaje, fruto del estudio previo realizado para la elaboración de esta guía. Se han estudiado los documentos de planeamiento general vigentes de una serie de municipios en Andalucía (2017), atendiendo a criterios urbanísticos, territoriales y paisajísticos. Como resultado del proceso se han seleccionado 71 municipios para los que se ha extraído información detallada sobre el tratamiento del paisaje en sus respectivos documentos de Plan General, disponibles en la herramienta “**SITUA@difusión**” en el que se recoge todo el planeamiento municipal de Andalucía.

El objeto ha sido establecer un diagnóstico en relación con el grado de observación y tratamiento del paisaje como variable territorial en los planes generales de ordenación urbanística. En cada uno de ellos, se ha

determinado si el paisaje es observado o no como variable territorial en los diferentes documentos y determinaciones del plan, atendiendo a tres indicadores básicos:

- 1) La ordenación estructural: **clasificación de suelo y sus categorías**.
- 2) El **catálogo de elementos y espacios de interés cultural y paisajístico**.
- 3) La **normativa urbanística**, atendiendo 16 indicadores específicos.

EL PAISAJE EN LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Se ha analizado, al margen de elementos específicos de interés paisajístico en contextos urbanos, si el planeamiento asigna una categoría específica de protección como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística, cuando dicha clasificación no es consecuencia de la transposición de una norma de rango superior, derivada de un Plan Especial de Protección del Medio Físico, un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o un Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Es decir, cuando dicha clasificación y categorización se realizan como protección directa del propio planeamiento general y no como protección por legislación específica o planeamiento territorial.

EL PAISAJE EN EL CATÁLOGO

Se observa si el catálogo de elementos y espacios de interés cultural del planeamiento identifica y cataloga elementos o espacios específicos en razón de su interés paisajístico, cuando dicha observación no es consecuencia de la transposición de una norma de rango superior derivada de un Plan Especial de Protección del Medio Físico, un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o un Plan de Ordenación de Recursos Naturales o cualquier otro documento de planificación cultural, ambiental o sectorial.

EL PAISAJE EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Por lo que a la normativa urbanística se refiere, es difícil determinar de manera global el grado de tratamiento del paisaje de un plan, esencialmente en lo que a la protección se refiere, dada la transversalidad del concepto, que puede o no estar presente en cualquiera de los títulos normativos de los planes analizados. En ocasiones el plan incluso puede establecer una protección efectiva del paisaje, sin aludir a él expresamente, a través de la utilización de normas reguladoras de usos, actividades, implantación de infraestructuras, etc. De este modo se ha optado por analizar individualmente 16 indicadores, señalados en la tabla siguiente. Su observación trata de determinar la importancia del criterio paisajístico en la regulación normativa de suelos, usos y actividades. No se trata de evaluar si tal suelo, uso o actividad está reguladas, sino del papel que juega el criterio paisajístico en dicha regulación.

INDICADORES UTILIZADOS PARA EL ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO DEL PAISAJE EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

N1 Presencia en la definición de principios, objetivos y criterios

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

N2 Protección paisajística de entornos patrimoniales

N3 Protección de cuencas visuales de Conjuntos Históricos

PAISAJE URBANO (SUELO URBANO Y URBANIZABLE)

N4 Restauración, mantenimiento e instalaciones exteriores de edificios

N5 Mobiliario urbano, señalización y publicidad

N6 Normas de estética e higiene en terrenos no edificados

N7 Criterios de ordenación del planeamiento de desarrollo

PAISAJE RURAL (SUELO NO URBANIZABLE)

N8 Edificación

N9 Infraestructuras

N10 Instalaciones industriales

N11 Segregaciones de parcelas rústicas

N12 Higiene rural y regulación de las construcciones auxiliares en parcelas agrícolas

N13 Regulación de actividades con alto impacto en el paisaje

DOTACIÓN Y ESPACIOS LIBRES

N14 Espacios libres

N15 Miradores

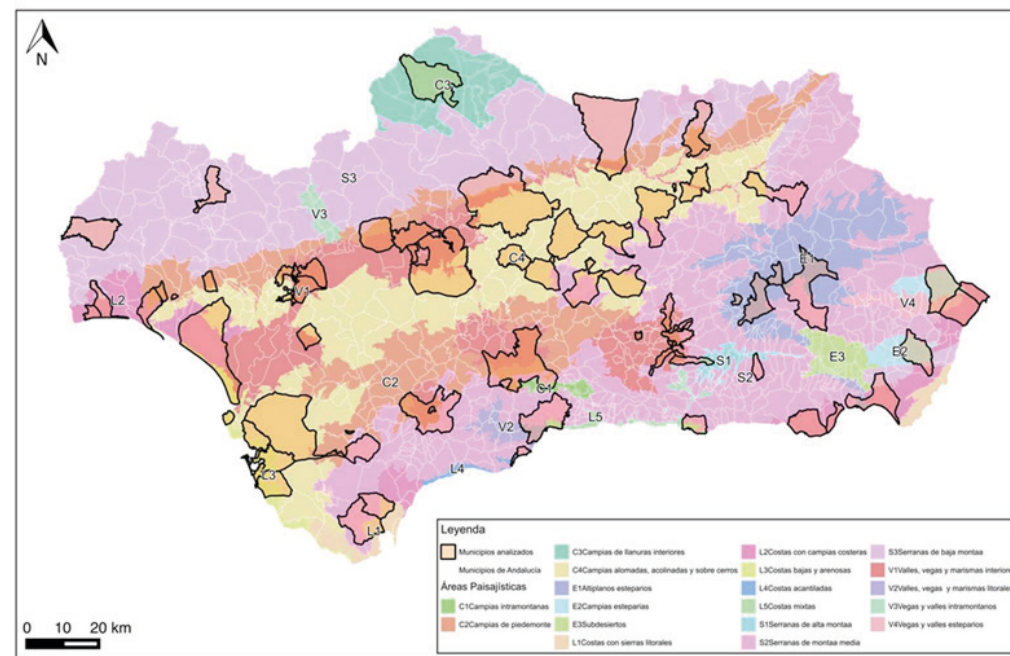
N16 Rutas turísticas

Los 71 municipios analizados han sido seleccionados atendiendo a los siguientes criterios:

- Que la fecha de Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación Urbana o de su Adaptación a LOUA haya sido posterior al 31 de diciembre de 2002 (Publicación LOUA).
- Que sean Municipios de Relevancia Territorial y/o pertenezcan a la Red de Ciudades Medias de acuerdo con el POT.
- A ellos se han añadido los municipios de las ocho capitales de provincia, independientemente de la naturaleza o fecha de Aprobación definitiva de su planeamiento vigente.

• Por último, se han adicionado a la muestra 9 municipios más, representativos de las Áreas Paisajísticas del Mapa de Paisaje de Andalucía 1/100.000 en las que la muestra seleccionada mediante los criterios anteriores no incluía ámbito municipal alguno.

De este modo, el listado de municipios cuyo planeamiento general ha sido analizado se concreta en la tabla siguiente. Totalizan una población de 4.182.506 habitantes, lo que representa el 49,47% del total andaluz.



GRANADA

NÚCLEO	POBLACIÓN
ALBOLOTE	18.497
ALFACAR	5.429
ALHENDÍN	8.740
ARMILLA	23.901
BAZA	20.656
CÁJAR	5.025
CHURRIANA DE LA VEGA	14.215
DÍLAR	1.910
GÓJAR	5.539
GUADIX	18.796
GRANADA	234.758
LÁCHAR	3.303
MOTRIL	60.368
PULIANAS	5.339
VÁLOR	671
VÍZNAR	995

HUELVA

NÚCLEO	POBLACIÓN
ALMONTE	23.223
ARACENA	7.929
HUELVA	145.468
ISLA CRISTINA	21.165
LEPE	27.409
LA PALMA DEL CONDADO	10.624
PUEBLA DE GUZMÁN	3.138
SAN JUAN DEL PUERTO	8.949

JAÉN

NÚCLEO	POBLACIÓN
ALCALÁ LA REAL	21.758
ANDÚJAR	37.975
CAZORLA	7.673
BAEZA	16.100
JAÉN	114.658
JAMILENA	3.376
MARTOS	24.240
VÍLCHEZ	4.646

MÁLAGA

NÚCLEO	POBLACIÓN
ANTEQUERA	41.065
BENALMÁDENA	67.245
FUENGIROLA	77.486
MÁLAGA	569.009
RONDA	34.381

SEVILLA

NÚCLEO	POBLACIÓN
LA ALGABA	16.203
ÉCIJA	40.270
GELVES	9.951
GINES	13.261
LORA DEL RÍO	19.124
MAIRENA DEL ALJARAFE	45.040
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.173

Del análisis realizado pueden extraerse las siguientes reflexiones:

- El concepto de paisaje como variable territorial con identidad propia no está instrumentalmente presente en la mayoría de los documentos analizados, si bien ideológicamente, impregna transversalmente cada uno de ellos. Se habla de la importancia de la protección del paisaje como objetivo genérico en la exposición de motivos, sin embargo, en la ordenación y en la normativa se habla de protección del medio natural, del medio rural, del medio ambiente, forestal, etc.
- Por lo general, las únicas disposiciones normativas concretas que hacen referencia directa y específica a la protección del paisaje, exceptuando aquellos pocos casos en los que se clasifica un suelo no urbanizable de especial protección paisajística, son las que se trasponen de los catálogos de los PEPMF o de los POT de ámbito subregional, o derivadas de la

catalogación ambiental y cultural.

- Solo uno de cada tres planes analizados (71) categorizan suelo clasificado no urbanizable de especial protección paisajística por normativa urbanística, relación que se mantiene al analizar sólo los municipios en territorio RENPA (53) o los incluidos en ámbitos subregionales planificados (57). Sólo al analizar los municipios con Conjunto Histórico declarado (24), dicha relación asciende a uno de cada dos planes.
- Los escenarios paisajísticos coincidentes con espacios naturales protegidos son tratados prácticamente como áreas excluidas de la observación normativa en el municipio, relegando de manera directa su ordenación y regulación a la derivada de sus correspondientes figuras de ordenación, PORNs, PEPMF y POTs.
- El catálogo de elementos y espacios de interés cultural no es utilizado como herramienta urbanística para la protección del paisaje (sólo 2 de los 71 planes analizados). Los elementos catalogados se reducen invariablemente a BIC y patrimonio edificado de interés municipal arquitectónico, histórico, artístico o cultural.
- Sólo uno de cada tres planes observa la protección del paisaje en los entornos inmediatos a los Bienes protegidos catalogados, más allá de la estricta protección del Bien otorgada por la Ley de Protección del Patrimonio Histórico, relación que se equilibra en el caso de los municipios en RENPA o con Conjunto Histórico declarado, y que se invierte a dos de cada tres en ámbitos territoriales con POT vigente.
- Un aspecto tan esencial como la protección del paisaje en las cuencas visuales de los Centros Históricos es sólo observado a nivel normativo en uno de cada cinco planes. La relación mejora en territorios con una planificación ambiental o cultural previa, e

invierte la relación en los ámbitos con POT vigente, donde dos de cada tres planes atienden a este criterio.

- Por los que se refiere al paisaje urbano, las disposiciones normativas se centran en su recualificación estética y se articulan en torno a la eliminación de impactos visuales derivados de las redes aéreas de infraestructuras, señalización y publicidad y equipamiento y mobiliario urbano.
- En cuanto al paisaje rural, es infrecuente el análisis sistematizado de paisaje como criterio de ordenación, o la aportación y tratamiento de una cartografía valorada cuantitativa o cualitativamente de unidades de paisaje, dando por asumido que los espacios y escenarios de interés paisajístico están delimitados y ordenados como suelo no urbanizable de especial protección específica o territorial.
- La regulación paisajística de las instalaciones y actividades potencialmente contaminantes del paisaje en suelo no urbanizable, como las actividades extractivas, las instalaciones de producción energética eólica o solar o la agricultura bajo plástico, queda confinada a la propia normativa sectorial y a las condiciones de implantación derivadas del proceso de AAU del proyecto.
- En el sentido anterior, las referencias normativas referentes a otras disposiciones sectoriales, cuando inciden en los objetivos de protección del paisaje urbano y rural, están muy frecuentemente desfasadas, y los procedimientos administrativos que se referencian obsoletos, tanto en materia ambiental como en otras materias sectoriales.
- Los planes, salvo raras excepciones, no desarrollan una regulación específica para garantizar la recualificación paisajística de espacios libres verdes, miradores naturales y sus entornos o rutas de interés turístico.

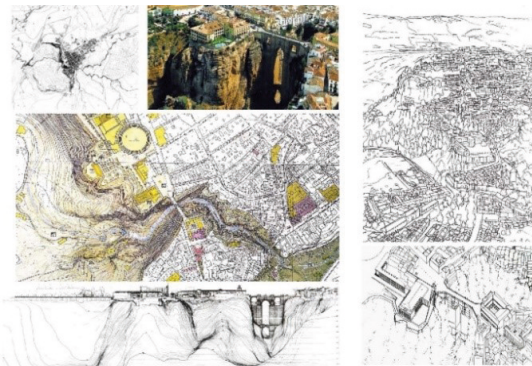
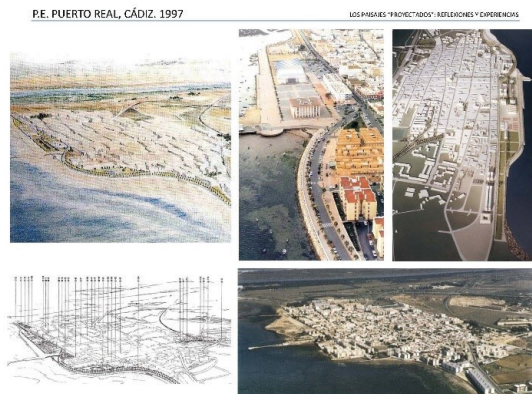
5.2. ANÁLISIS DEL PAISAJE EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA: EXPERIENCIAS PROFESIONALES

La incorporación del análisis del Paisaje en el documento del Plan General es una importante aportación complementaria que ensaye y justifique sus acciones desde la percepción visual que produce. En base a todas las reflexiones teóricas expuestas, se trata de incorporar el concepto del “Paisaje” en los propios desarrollos urbanísticos de las propuestas, que requieren ser ensayadas y delimitadas dentro de la disciplina del Plan General, como se ha producido en algunos ejemplos de experiencias profesionales que a modo de referencias se exponen a continuación con el fin de clarificar los objetivos del tratamiento del “Paisaje” dentro del propio documento del Plan General.

En el caso de Puerto Real (1.997) se trataba de “girar” la ciudad hacia el litoral de la Bahía de Cádiz evitando su histórica trasera y recuperar el frente marítimo como principal paisaje de la ciudad y cuyas actuaciones estratégicas se diseñaban para tal fin.

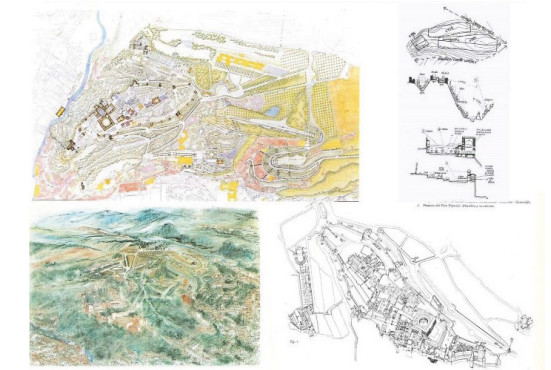
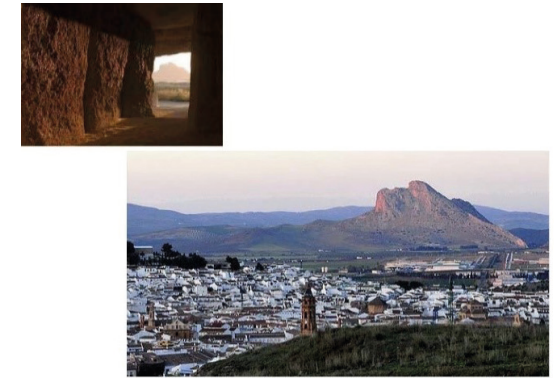
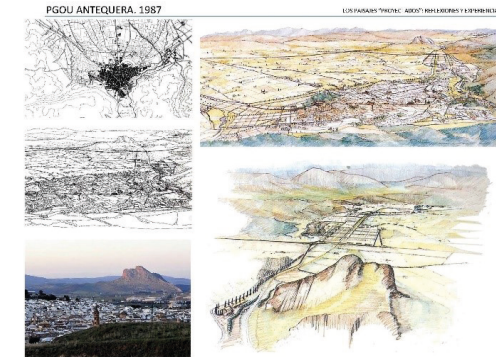
En el Plan General de Ronda (1.988) se desarrolla aún más este sistema de acciones estratégicas sobre el tejido de la ciudad que tendrá sus especiales características en su desarrollo paisajístico horizontal (topografía) + su paisaje vertical (el Tajo) garantizando mediante adecuadas actuaciones y la visualización de todas ellas en el propio documento del Plan con el fin de “ensayar” sus resultados sobre el propio Paisaje de la ciudad mediante un ensayo “dibujado”, debido

a la dificultad de cartografías horizontales y verticales, que exigía analizar con “dibujos” para comprobar los “paisajes” a proponer en esta importante Cornisa del Tajo.



El Plan General de Antequera (1.987), se trata de un trabajo de gran interés paisajístico por cuanto la ciudad se origina precisamente por el “lugar” que define la salida del sol en los solsticios de verano desde la llamada Peña de los Enamorados”, o del “yacente” como la denominan los mayores, o del “Indio” como

lo perciben los niños en sus diferentes “miradas” que produce su potente referencia paisajística. La imagen de la “Peña” se convierte en la referencia de ese “nacimiento” de la ciudad a través del rayo solar que se llega a situarla en el fondo del altar sagrado del monumento megalítico de los Dolmenes de Menga.



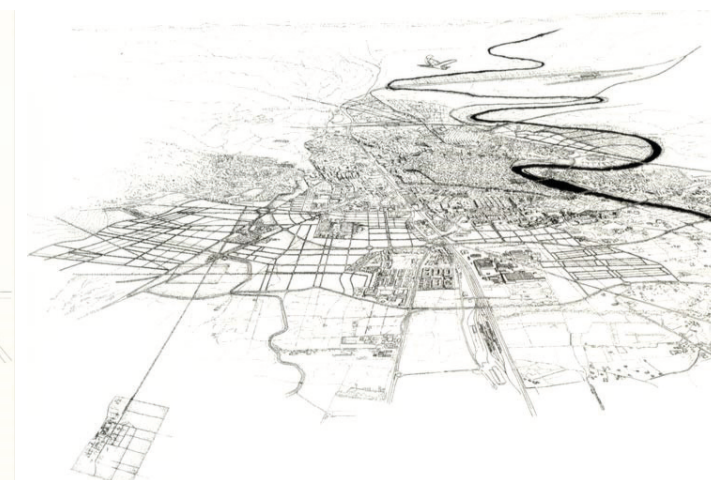
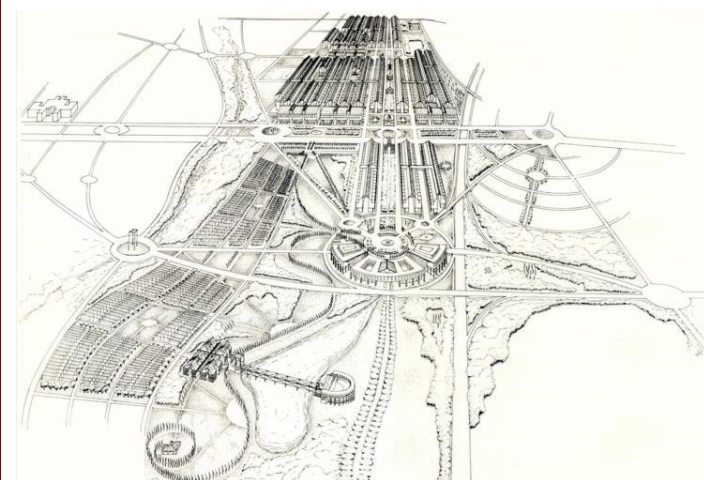
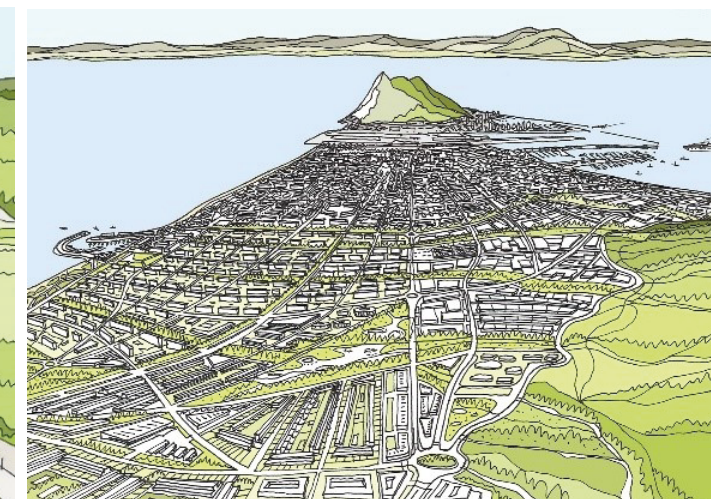
Así mismo es destacable el caso de La Alhambra (1.987), que se conforma como uno de los más importantes monumentos de la arquitectura árabe en España, junto con la Mezquita de Córdoba. El Plan Especial como documento de Planificación Urbanística, llegaba a contemplar la relación paisajística no sólo con la ciudad a escala urbana, sino también territorial con Sierra Nevada y la Vega como elementos básicos de su paisaje en sus diversas escalas urbanas (con la Ciudad de Granada) y territoriales (con Sierra Nevada).

Se puede comprobar en todas estas referencias como la planificación urbanística exigía un conocimiento espacial en todas sus escalas proyectuales, llegando a “dibujar” sus posicionamientos en la planimetría con el fin de descubrir la capacidad de los “llenos” (la “arquitectura”) en generar sus “vacíos” (los “espacios” relacionales), convirtiéndose en su más especial característica para entender su ordenación y paisaje que generan también la Luz, el Agua, los Sonidos... como importantes elementos de su identificación visual.

El “lugar” y su “arquitectura” se doblan a estos elementos sensoriales en donde el “paisaje” es su principal base compositiva. Por ejemplo en el caso de La Alhambra su excelente sistema hidráulico de más de 6 km. de longitud, que abastecían fuentes y estanques entrelazados en una red hidrodinámica que recogía el agua de Sierra Nevada y las canalizaba hasta el río Darro, logran dominar la estanqueidad de sus láminas de agua para reflejar la arquitectura

circundante del Patio de los Leones, Partal y Palacio Comares, y también el dinamismo de sus cascadas para generar sonidos y ritmo en las fuentes del Generalife y sus Escaleras de Agua cuando así lo requieren, conformando que conforman su más importante característica paisajística.

La importancia del “dibujo” en los análisis del Paisaje dentro de los documentos urbanísticos ha sido una constante en todas estas referencias, por cuanto atiende la necesidad de traducir en imágenes aquello que deseamos se produzca para controlar los procesos de transformación de la ciudad y los paisajes que generan, y al mismo tiempo hacer entender al ciudadano en los procesos de “participaciones públicas”, aquello que en su imaginación necesitan comprender para lograr los importantes objetivos de hacer viables las ideas que requieren estos procesos abiertos que nos exige el propio proceso administrativo. Sirvan estas “reflexiones y referencias” para aproximar y centrar el contenido conceptual del “Paisaje” precisamente desde la propia acción de la Planificación Urbanística y sus capacidades de intervención en las escalas urbanas y territoriales de la ciudad, que se convierten en idóneos documentos de análisis en el desarrollo de los trabajos del documento del Plan General como ocurre en las referencias desarrolladas en los diferentes Planes Generales de Málaga (1.983), Córdoba (1.997) o La Línea (2.018), con el objetivo de integrar ese “paisaje proyectado” en los procesos de la Planificación Urbanística, en la que nos hemos basado para entender el contenido del “Manual” que aquí se plantea.



5.3 RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA NORMATIVA

Como se ha indicado al principio de este capítulo sobre Buenas Prácticas de planeamiento en materia de paisaje, se han recogido

algunos ejemplos que a modo de criterios o recomendaciones se estructuran y exponen a continuación:

**Paisaje urbano.
El Suelo Urbano**

**Paisaje en áreas
de expansión
urbanística.
El Suelo
Urbanizable**

**Paisaje rural o
rústico. Suelo
No Urbanizable**

Paisaje e Infraestructuras. Sistemas Generales y Locales.

5.3.1. PAISAJE URBANO. EL SUELO URBANO



Medidas de protección paisajística del patrimonio histórico

La protección visual de los elementos arquitectónicos catalogados y sus entornos debe ser materia normativa habitual en los planes, muy especialmente en aquellos con Conjuntos Históricos declarados. Es en este sentido esencial que la propuesta articule soluciones de integración de los elementos urbanos, esenciales para garantizar la calidad visual urbana, fachadas, cubiertas, medianeras, antenas, aparatos de aire acondicionado, volúmenes, colores, etc.,

fundamentales para integrar adecuadamente la visualización de las siluetas y bordes urbanos en el marco de las medidas estructurales de gestión paisajística. En este

En los entornos visuales de elementos y conjuntos patrimoniales urbanos deberían prohibirse los artefactos que distorsionen la perspectiva visual, siempre y cuando no existan soluciones técnicas que permitan su mimetización.

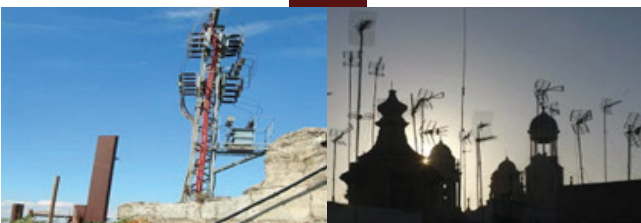
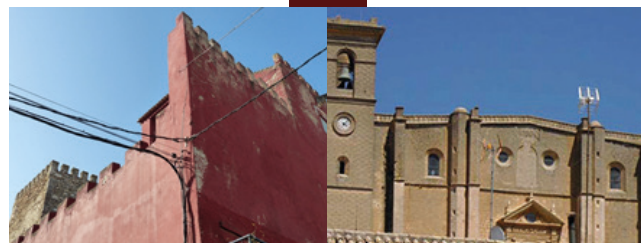
Con carácter general debe evitarse la instalación de todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar, así como los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización, etc., que discurran o se dispongan en las fachadas, cubiertas o estructuras de los bienes protegidos, o alteren su visión.

En las obras de reforma en los inmuebles catalogados debe exigirse la eliminación del cableado preexistente de redes de infraestructuras (electricidad, telefonía, etc.) que discurra por la fachada del edificio.

En obras en fachadas de edificaciones contiguas o flanqueadas por otros objetos de protección individualizada, se debe adecuar la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiere.

En las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

En todo el ámbito del suelo clasificado como urbano y urbanizable, se prohíben todo tipo de instalaciones aéreas de suministro de servicios públicos. La nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alto tensión o de servicio supramunicipal.



Las propuestas de reurbanización en el Casco Histórico deberán procurar que la zona peatonal sea preferente y dominante frente a la utilizada por el tráfico rodado, lo que supondrá:

a) La reurbanización del viario de forma que se vayan suprimiendo plazas de estacionamiento en la vía pública, a medida que se construyan aparcamientos de residentes.

b) La eliminación de los acerados a diferente cota, salvo en vías principales y, en su caso, cuando la latitud de la calle lo permita, en las vías de itinerarios principales como colectoras de tráfico interno que sean definidas por los estudios de tráfico correspondientes.

c) El diseño de las calles se realizará de forma que los vehículos sólo tengan posibilidad de circular por su carril y de estacionar en las áreas marcadas, y en las de carga y descarga.

d) Evitar obstáculos en el recorrido de forma que la circulación sea continua, y se acomode la velocidad al ritmo del peatón en calles cuyo ancho no permita la separación de usos.

e) Favorecer la circulación con las siguientes prioridades: Peatonal, Bicicleta, Transporte público y Vehículos privados.

f) Será preferente el uso de firme rugoso de adoquín para una circulación más lenta a tenor con el paso del peatón.

g) Se cuidará especialmente el diseño de elementos que contribuyan a mejorar la calidad urbana: iluminación, mobiliario, jardinería, etc., que guardarán proporción adecuada al espacio en que se ubiquen y su diseño, preferentemente contemporáneo, no restará protagonismo a los elementos catalogados.

h) En todos los espacios públicos serán prioritarios los elementos de urbanización y mobiliario que potencien su identificación y singularidad dentro del tejido urbano, siguiendo los criterios definidos en el apartado anterior.

Integración de fachadas

El Plan debe prestar una especial atención a la integración de fachadas en el paisaje urbano:

En el proyecto de edificación se diseñarán necesariamente las fachadas de las plantas bajas de modo integrado en el conjunto de la edificación, sea cual sea el uso a que se destinen, asegurando el respeto de las constantes tipológicas de la zona.



78 *Se justificará gráficamente la adecuación de la fachada de la edificación proyectada con las existentes, debiéndose, si ello es preciso para conseguirlo, aumentar las alturas de las plantas e incluso superar la máxima permitida, exclusivamente en dimensión y nunca en número de plantas.*

Será obligatoria la inclusión en los proyectos de edificación que afecten a las parcelas incluidas en las fachadas y en los entornos de los accesos y estructurantes viarios la ordenación y adecuación paisajística de los espacios libres de dichas parcelas con independencia de los usos a los que estuvieran dedicadas.

La instalación de antenas comunitarias y de las instalaciones técnicas para su funcionamiento será obligatoria en todas las edificaciones que formen parte de estos ámbitos paisajísticamente sensibles

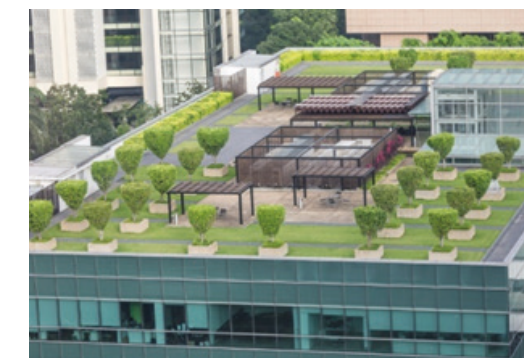
Cubiertas

El paisaje del techo de la ciudad debe ser observado con importancia a efectos normativos en los planes.

La altura de las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, acondicionamiento de aire, aparatos para captación de energía solar, antenas y demás elementos técnicos, en orden a su correcto funcionamiento, serán las determinadas por las legislaciones sectoriales vigentes de afección o por las Normas Tecnológicas de la Edificación. No obstante, la ubicación y formalización de estos elementos deberá responder a su adecuada integración con el entorno, y a una ubicación que no suponga menoscabo sobre vistas o paisajes de interés.

No se utilizarán soluciones para construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones. Los cerramientos de separación entre azoteas, tendrán una altura máxima de ciento veinte centímetros si son opacos, y de ciento ochenta centímetros si son enrejados o transparentes, medidos siempre desde la cota de acabado de la azotea.

Como ejemplo de prácticas deseables debemos mencionar la recomendación (incluso incentivándolo) de incluir cubiertas vegetales en las cubiertas planas de los edificios, así como en medianerías vistas con muros vegetales, no solo por los efectos medioambientales de mejora de la calidad del aire, o mitigación del efecto de "isla de calor", sino también como sistema para mejorar y hacer más atractivo el paisaje de las cubiertas de la ciudad.



Instalaciones exteriores de edificios



Los proyectos de nueva edificación, reforma general y reforma parcial cuando afecten a las instalaciones exteriores a los edificios, así como los proyectos específicos de dichas instalaciones, deberán contener el tratamiento arquitectónico y volumétrico de las mismas, considerando su composición general y las posibles vistas de las mismas.

Las instalaciones exteriores de los edificios, tales como depósitos de agua, depósitos de combustibles líquidos o gaseosos, compresores, torres de refrigeración, etc. Se deberán ubicar integradas en la composición general del mismo y ocultas de las vistas posibles desde la vía pública.

Se prohíbe la colocación de aparatos de aire acondicionado de cualquier tipo en las fachadas de los edificios, debiendo estos instalarse en las cubiertas de los edificios, en espacios previstos para ello en proyecto en caso de edificios de nueva planta.

Se prohíbe la colocación de antenas parabólicas o antenas emisoras de radio en las fachadas de los edificios, debiendo estas instalarse en las cubiertas y sin que sean visibles desde la vía pública.

En todo el ámbito del suelo clasificado como urbano y urbanizable se prohíben todo tipo de instalaciones aéreas de suministro de servicios públicos. La nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Para preservar la buena imagen urbana, no se permitirá el uso de tendedero en espacios expuestos al exterior, debiendo disponer todas las nuevas edificaciones de nueva planta de un espacio protegido de la visión desde el exterior que permita este fin. En caso de ubicarse en fachada, o con huecos abiertos al exterior, dichos huecos deberán ser tratados con cerramientos a base de lamas, celosías o similares, que permitan la ventilación sin ser permeables a la visión directa desde el exterior.

Mobiliario urbano

Algunos planes desarrollan un extenso articulado para tipificar y regular el diseño de algunos elementos importantes del paisaje urbano: jardineras, alcorques, emparrillado o rejillas para los árboles, tapaderas de registros, bolardos, bancos, papeleras, alumbrado público, indicadores urbanos, rótulos y

señalizaciones, kioscos para prensa, lotería, bebidas, construcciones auxiliares, accesos a servicios, etc. Esta estandarización y homogeneidad en el tratamiento del espacio libre público, permite dotar de unidad e identidad la imagen del espacio público.

Se recomienda plantear una elección cuidadosa, contemporánea y uniforme del mobiliario urbano que requiera bajos mantenimientos, que no se ensucien, y que sean anti-vandálicos.



Solares y terrenos no edificables

La incidencia en el paisaje urbano de los terrenos no edificados debe ser objeto de preocupación en los Planes Generales:

Los propietarios de terrenos no edificados habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y vendrán obligados a mantener su limpieza evitando la acumulación de residuos o cualquier otro foco de contaminación.

Los propietarios de solares, en tanto los mismos permanezcan sin edificar, deberán cerrarlos obligatoriamente en las alineaciones que correspondan por aplicación del planeamiento vigente.

El diseño de los cerramientos definitivos de parcelas urbanas se incluirá siempre en los proyectos de obras o de actividades, con el fin de que el diseño del cerramiento armonice formalmente con las construcciones y los espacios libres privados de la parcela, así como con las características escénicas del sector.



Las plantaciones que formen parte del cerramiento estarán sujetas a las preceptivas labores de poda y mantenimiento, evitando en cualquier caso que alteren las condiciones de visibilidad de los espacios públicos adyacentes.

Las obras de fábrica deberán mantenerse en todo momento en condiciones óptimas de conservación y ornato, incluyendo el tratamiento de revoco, enlucido o pintura que hubieran sido establecidas en la licencia de obras.

Como ejemplo de buenas prácticas se recomienda incentivar el uso de solares sin edificar para incorporarlos al espacio libre urbano (aunque sea de forma temporal hasta su edificación), mediante intervenciones sencillas de cualificación del espacio con zonas verdes, estanciales, instalaciones efímeras, huertos sociales, etc. . .



Uso industrial

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, establecimiento criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, accesos, miradores y puntos de observación más frecuentados.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción deben desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, permaneciendo ocultos por cuerpos de edificación y/o pantallas vegetales.

Los apantallamientos vegetales se deben realizar con especies arbóreas y arbustivas, preferentemente de crecimiento rápido y hoja perenne, con una densidad que permita disminuir el posible impacto visual de determinados elementos o instalaciones.



La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten debe ser acorde con el medio y estar integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio. Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Las edificaciones industriales en suelos productivos deben prever un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y revegetación del espacio. Cualquiera que sea la tipología de edificación, será obligatoria la construcción de un cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela.

Las cercas medianeras se construirán por la industria que primero se establezca, con la calidad y condiciones estéticas acordes con la fachada de la edificación.

Se debe evitar el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.



5.3.2. ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA: EL PAISAJE EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Los títulos normativos deben establecer consideraciones en relación con la necesidad de extremar las consideraciones de integración del paisaje en los

ámbitos de extensión urbana, asegurando la unidad y continuidad paisajística en los escenarios de contacto entre el suelo urbano y el no urbanizable.



La concreción de criterios paisajísticos también deberá afectar, por tanto, a la ordenación de usos y actividades en los terrenos urbanizables, bien debido a la existencia de elementos de interés paisajístico que merezcan ser conservados e integrados en los nuevos usos del territorio, o bien por su proximidad con zonas con valores paisajísticos. Esos criterios deberían condicionar la transformación del suelo mediante la introducción de previsiones que permitan compatibilizar la transformación urbanística con la salvaguarda de los elementos paisajísticos tanto del espacio a transformar, como de los espacios del entorno, previendo para ello zonas de transición, perímetros de protección y/o medidas de tratamiento de las zonas de borde urbano.

Las características de los nuevos límites urbanos deberán atender en sus aspectos formales tanto a las características del propio núcleo como a la zona de contacto con el suelo no urbanizable.

En los nuevos sectores de extensión, cualquiera que sea su uso, se prestara especial atención al diseño de los bordes y zonas periféricas, rematando las actuaciones con límites claros ya sean viales o franjas arboladas a fin de crear una imagen acabada y evitar zonas de transición degradadas.

Los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle demostrarán la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal mediante los correspondientes estudios de paisaje, que analizarán sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el sitio a conservar o crear, las siluetas características, así como los elementos importantes en cuanto a rasgos del paraje, puntos focales, arbolado y edificios existentes, se justificará la solución adoptada, que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a. Creación de una estructura espacial comprensiva tanto del sistema de espacios abiertos (áreas verdes, grandes vías) como del de los espacios cerrados (plazas, calles, itinerarios peatonales).
- b. Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que, respecto a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.
- c. Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de urbanización, de edificación y de ajardinamiento, así como de las coloraciones permitidas para los mismos.



Se garantizará la conservación de los elementos más significativos del paisaje (modelo del terreno, agrupaciones de árboles, elementos morfológicos e hidrológicos, etc.) y su integración en el sistema de espacios públicos.

Las condiciones de borde con el suelo urbano y con el suelo no urbanizable deben asegurar la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios, y considerará las posibles incompatibilidades entre los usos propuestos y los existentes en el entorno del sector, especialmente las que puedan surgir entre los usos industriales y los residenciales.

Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar deberán ajustarse a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

El trazado de nuevas infraestructuras viarias, así como la ampliación o mejora de las existentes, deberá prever el soterramiento de los tendidos de transporte de energía que discurran en las bandas que conformen el entorno viario de las entradas y estructurantes a la localidad. Así mismo, los trazados de los tendidos aéreos de alta tensión que discurran en paralelo a las principales fachadas urbanas constituirán objeto de actuación preferente para proyectos de soterramiento o integración paisajística.

En las nuevas extensiones urbanas en laderas se exige:

- El desarrollo en disposición con sus ejes más largos paralelos a las curvas de nivel,
- La edificación en diferentes volúmenes y rasantes, evitando grandes explanadas únicas.
- Los muros de contención presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno.
- Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación.
- Los taludes no rocosos, deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje.

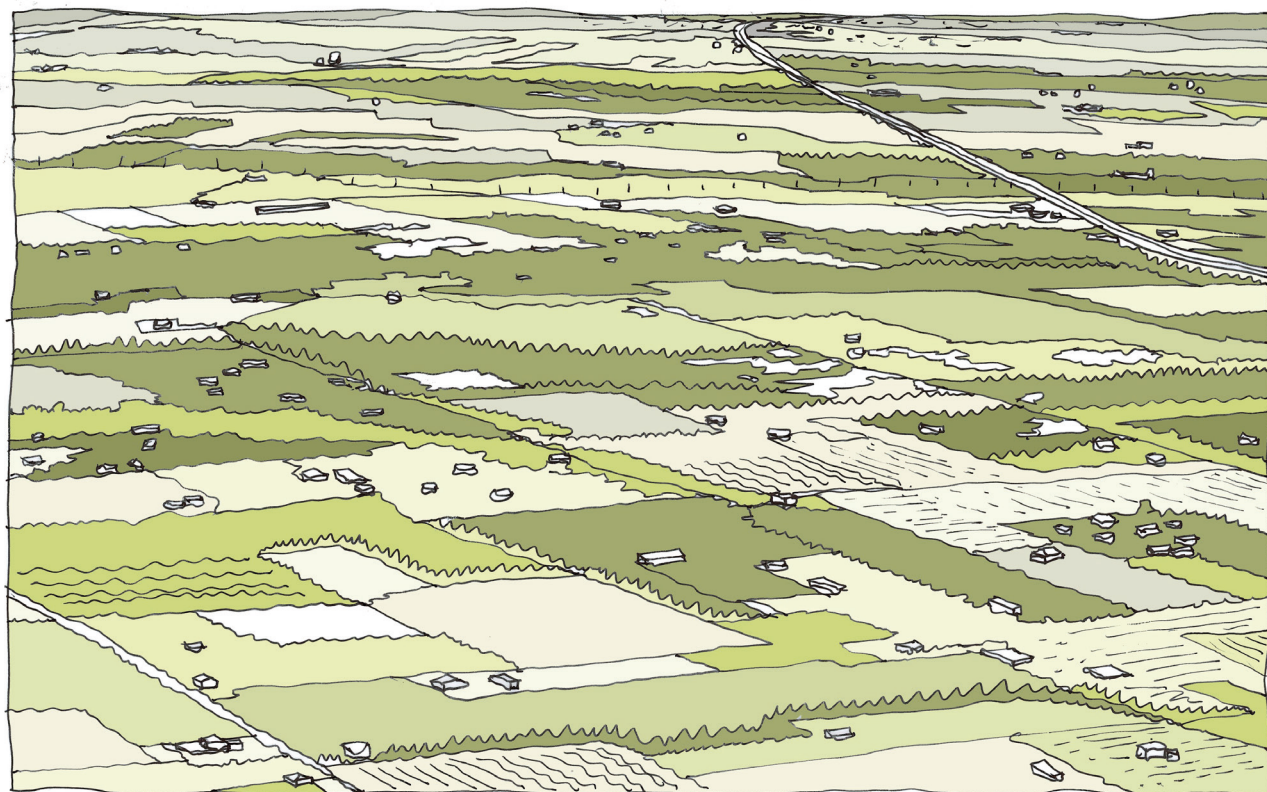
La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses, escarpes o miradores naturales, establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de borde.

La recepción de las obras de urbanización no se producirá hasta que el viario y espacios libres tenga consolidadas unas masas de arbolado con los porcentajes mínimos fijados.

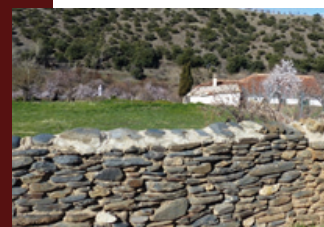
5.3.3. EL PAISAJE EN EL SUELO RURAL O RÚSTICO: EL SUELO NO URBANIZABLE

En la normativa de protección del suelo no urbanizable la protección del paisaje debe tener un título propio, no sólo medidas de control transversales que tratan de garantizar la inte-

gración paisajística de las nuevas actuaciones que deban implantarse en este suelo. Algunos ejemplos, estructurados según los objetivos de la norma, son los siguientes:



Patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico



En los ámbitos de protección paisajística del patrimonio arqueológico y arquitectónico en el medio rural, aparte de las condiciones derivadas de las zonas de suelo no urbanizable de que se trate, se deben aplicar con carácter prevalente y superpuesto las siguientes condiciones:

1. En el ámbito de protección paisajística delimitado no se permite ninguna nueva edificación.
2. En relación con las infraestructuras aéreas que imprescindiblemente por interés público supramunicipal tenga que discurrir por el ámbito delimitado se establecen las siguientes condiciones:

a) Las infraestructuras aéreas deberán estar situadas a una distancia del bien protegido superior a un kilómetro.

b) Las torres de soporte de las líneas se procurará que en todo caso estén situadas fuera del perímetro de protección, y en el caso de estar dentro se colocará en los extremos del perímetro paisajístico protegido, acreditando en todo caso que el diseño de torre específico utilizado en este caso es el de menor impacto posible de entre las soluciones técnicas de torre de soporte existentes en el mercado, valorándose mediante montajes fotográficos la selección de la alternativa más adecuada.

c) Las infraestructuras dentro del perímetro de protección que tengan que disponerse a distancia inferior a un kilómetro, imprescindiblemente deberán ser subterráneas.

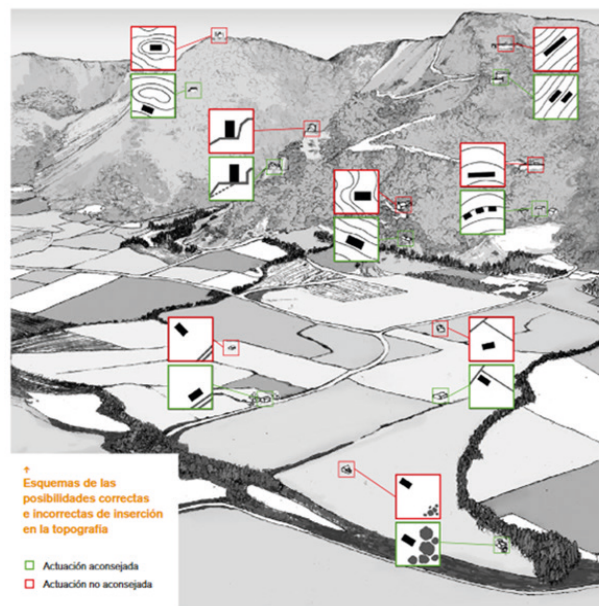


Edificaciones en suelo no urbanizable

La incidencia paisajística de las edificaciones y construcciones en Suelo No urbanizable es siempre importante. La regulación de las características arquitectónicas estéticas y funcionales de

las edificaciones de nueva construcción autorizables en suelo no urbanizable y su integración en el paisaje rural debe ser una preocupación en todos los planes.

LA INSERCIÓN EN EL LUGAR



Es siempre preferible estudiar la posibilidad de rehabilitar edificaciones antiguas antes de plantearse la construcción de nuevas edificaciones.

Las obras deben proyectarse teniendo muy en cuenta la topografía del terreno y su relación espacial con los hitos paisajísticos, evitándose la construcción en las zonas visualmente frágiles, como son las crestas de las montañas y los fondos de valles.

El diseño, los materiales y los colores de las edificaciones deberán adaptarse a la arquitectura tradicional de la zona y deberán mimetizar con el entorno en cromatismo y en textura.



Las edificaciones han de ser proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje, concentrando los espacios construidos, para liberar el espacio de los alrededores, y reduciendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.

Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y las cubiertas acabadas.

Como criterio general deben evitarse los desmontes y terraplenes de grandes dimensiones y gran impacto visual, recomendándose que estos no sobrepasen nunca los 3 m de altura. Y de 1,50 si son muros de contención.

Debe prohibirse expresamente la utilización de parcelas rústicas, arcenes o bordes de carreteras, caminos rurales o riberas de arroyos para el aparcamiento de vehículos rodados, pudiéndose habilitar para instalar las idóneas barreras físicas que se vieran necesarias tales como zanjas, hitos de piedra, mojones bajos, etc.

Los usos edificatorios permitidos que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje, para ello deben limitar su impacto visual, en especial, la altura y tratamiento de taludes e instalaciones.

La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como minas, canteras, parques eólicos, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, escombros, etc., deberá realizarse de forma que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia, así como el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente. No podrán situarse de forma que sean visibles los restos almacenados desde las vías públicas, para lo cual se vallarán o dotarán de pantallas vegetales.

Se evitará la desaparición de la capa vegetal en las zonas colindantes con las vías de nueva apertura, reponiéndose en aquellas zonas en que por necesidad de las obras se haya perdido o deteriorado. Se prohíbe la instalación de todo tipo de carteles publicitarios, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, en todo el ámbito territorial clasificado como Suelo No Urbanizable, incluidos los márgenes de las carreteras, autorizándose exclusivamente los paneles y señales informativos de interés público.

No debe autorizarse la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedos, árboles, laderas, etc. En ningún caso, se deben fijar imágenes o símbolos en las cimas de las montañas ni carteles de propaganda, inscripciones o efectos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos.

Los elementos de publicidad actualmente existentes que se hallen en contradicción con lo dispuesto por el Plan tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, y deberá procederse a desmontarlas una vez cumplidos los plazos actuales de autorización.

Se prohíbe el almacenamiento de vertidos o basuras en todo el ámbito del Suelo No urbanizable, debiéndose disponer los medios adecuados para impedir el abandono de basuras y desperdicios por parte de la población visitante. Los vertidos de materiales o extracciones de tierra que pudieran originarse deberán ser convenientemente trasladados y depositados en vertedero acondicionado.

Deben conservarse los actuales caminos rurales, prohibiéndose expresamente o los particulares la apertura de nuevos caminos, excepto aquellos relacionados con la actividad agrícola o autorizado, o los expresamente contemplados en los trazados alternativos de las vías pecuarias.

La administración municipal debe estar facultada para:

- a) Exigir un estudio de visualización y paisaje a incluir en la documentación del proyecto para solicitar licencia de obras*
- b) Marcar pautas para fijar la disposición y orientación de edificios respecto a su percepción visual desde vías perimetrales, accesos y lugares públicos.*
- c) Establecer criterios para el empleo de materiales de edificación, urbanización y ajardinamiento que armonicen con el entorno.*

Paisajes agrícolas

Un aspecto esencial en la conservación de los paisajes agrícolas es la normativa reguladora de las construcciones al servicio de la actividad. Se incluyen dentro de esta categoría todas aquellas construcciones de carácter permanente y reducidas dimensiones, que complementen o permitan el desarrollo de las actividades admisibles en la

parcela agrícola, sirviendo de refugio temporal a personas, dando servicio a las actividades agropecuarias o cobijando a instalaciones técnicas o utensilios. Este tipo de construcciones deberán tener presente a la hora de su diseño, emplazamiento, ejecución y mantenimiento criterios de adecuación al entorno paisajístico:

Las construcciones de carácter no residencial al servicio de las actividades productivas deben exigir un nivel de acabado equiparable al de las edificaciones a las que den servicio, armonizando con aquellas en lo relativo a materiales, así como en el tratamiento de paramentos, cubiertas y elementos en huecos de fachada.

Dichas construcciones estarán sujetas a las condiciones de conservación y ornato, mantenimiento de la composición arquitectónica y de las características formales que les sean aplicables en función de sus características funcionales y constructivas.





Cuando formen parte de conjuntos edificatorios o se dispusieran en parcelas con más de una edificación, las construcciones auxiliares deberán localizarse en el interior de la parcela intentando buscar los emplazamientos con menor incidencia en la apreciación de las restantes edificaciones, tomando como punto de referencia los espacios públicos de mayor frecuentación.

En el caso de que no existiesen contraindicaciones técnicas, sanitarias o urbanísticas, las edificaciones auxiliares podrán adosarse a alguna de las existentes si de esta forma se favorece su integración paisajística.

Deben establecerse medidas de integración paisajística para aquellas construcciones auxiliares que por sus funciones o por las características del emplazamiento se encuentren aisladas en el interior de una parcela, abarcando dichas medidas desde plantaciones de tipo ornamental hasta la adopción de soluciones arquitectónicas o constructivas que le otorguen una mayor calidad formal a la construcción.

Los elementos e instalaciones que den servicio a estas construcciones auxiliares serán también objeto de integración paisajística, debiendo preverse sus características formales y sus emplazamientos en el proyecto de obra.

No se admitirán en estas edificaciones usos informativos, excepto aquellos que pudieran estar relacionados con la salubridad o la seguridad pública. En ningún caso deben admitirse instalaciones publicitarias, identificativas o promocionales sobre estas construcciones o sus elementos accesorios.

Las casetas de aperos de labranza sólo deben ser autorizadas en parcelas con superficie superior a 2.500 m², con una altura máxima de 4 m, sin ventanales por debajo de los 2 m y solucionaran las cubiertas con materiales que no puedan ocasionar un efecto reflectante.

Paisajes forestales



Los paisajes forestales son específicamente observados en las normativas de muchos planes, que

dedican una atención importante a su observación. Se proponen aquí algunas buenas recomendaciones:

Cualquier cambio de uso que suponga la desaparición de parte de una masa arbolada, únicamente podrá autorizarse si se garantiza:

- El mantenimiento de una cobertura arbolada equivalente a la original.
- El cumplimiento de la obligación de reponer igual número de árboles que los eliminados, de especies autóctonas y porte adecuados.

Las transformaciones de uso de terrenos forestales con fines agrícolas deberá incorporar en la solicitud de autorización de cambio de uso lo siguiente: estudio agrológico; tasa de erosión prevista (t/ha) en las condiciones de manejo y cultivo planteadas; efectos potenciales sobre la red fluvial y espacio productivo de vertiente abajo; y replanteamiento de la transformación a llevar a cabo, en el que se definirá, a escala de detalle, el proyecto de solución del drenaje y las medidas y acciones a introducir con el objeto de impedir la pérdida de suelos y la movilización de áridos o sedimentos.

El proyecto deberá garantizar que los aportes de áridos a la red fluvial procedentes de la movilización de suelos por la erosión no superen tasas medias anuales de 10 t/ha.



5.3.4. EL PAISAJE EN LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES



Infraestructura viaria y ferroviaria

En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje.

En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos tomarán en consideración los siguientes criterios:

- 1. Utilización preferente de pantallas vegetales. Mediante barreras vegetales con árboles de crecimiento rápido. A 30 metros de la carretera, con todas sus hojas, se puede llegar a reducir 5 dBA.*
- 2. Cuando las pantallas vegetales se muestren insuficientes para conseguir el efecto deseado, se acudirá a pantallas de carácter mixto, alternándose tramos vegetales con inertes y materiales plásticos transparentes para favorecer la estética de la vía y la permeabilidad visual.*
- 3. Cuando los criterios técnicos o económicos hagan estrictamente necesario el empleo exclusivo de materiales "duros" (hormigón, plásticos opacos o similares) en las pantallas acústicas, se tomarán las medidas necesarias para minimizar su impacto paisajístico (coloreado o recubrimiento vegetal, por ejemplo).*

En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de interés paisajístico, no debe permitirse que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística.

Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes.

Centros de producción y red de energía eléctrica



En relación con las redes de transporte eléctrico, se debe prever el soterramiento de todas las infraestructuras, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones, en los suelos urbanos consolidados y mediante la ejecución de sus previsiones en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, configurando, si fuera necesario, una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.

Los centros de transformación, en las nuevas urbanizaciones, se localizarán minimizando su impacto paisajístico en las ordenaciones pormenorizadas.

En suelo no urbanizable la implantación aérea de tendidos adoptará como criterio preferente que discurra en paralelo con el trazado de las carreteras y caminos, a una distancia mínima de quince (15) metros de la arista exterior de la vía caso de que la carretera sea principal, y a un mínimo de diez (10) metros, caso de que sea una carretera secundaria o un camino.

En todo caso los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo la forma del relieve, evitando los trazados que sigan las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía y las áreas arboladas.



Redes de telefonía móvil y radiocomunicación

No deben establecerse estaciones base de telefonía móvil en los siguientes casos:

- a. En los bienes inmuebles con cualquier grado de catalogación o protección.*
- b. En el suelo clasificado como No urbanizable de Especial Protección Paisajística, salvo que sea absolutamente necesario para asegurar la prestación del servicio y no exista terrenos sin protección en la zona sin cobertura.*
- c. En edificios de menos de ocho metros (8,00 metros) de altura.*
- d. En parcelas con uso de equipamiento excepto aquella que vaya dirigida a las propias necesidades del servicio a que se destine debiendo cumplir los niveles de densidad de emisión admitidos en estas normas para los centros sensibles.*



Espacios libres

Con el objeto de potenciar la calidad visual de los espacios libres públicos, los proyectos encargados de su formalización o remodelación deberán diseñarse y ejecutarse a partir de los siguientes criterios escénicos:

- Establecer una correspondencia equilibrada entre el aspecto visual del espacio y la distribución funcional de los elementos que lo componen, respetando la topografía del lugar, y apoyándose en ella para su función.
- Evitar la proliferación innecesaria de elementos de acondicionamiento que proyectan una imagen desordenada visual y formalmente.
- Favorecer la creación de espacios unitarios desde un punto de vista formal, dotándolos de elementos que le confieran un carácter propio e identitario en relación con el lugar en el que se emplaza.
- Respetar la variedad de áreas con características históricas y morfo-tipológicas que conforman la ciudad, resaltando dicha diversidad a partir de la dotación de elementos específicos que singularicen cada área.
- Desarrollar un diseño coordinado de los elementos que se implanten.
- Extremar el tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto en el paisaje circundante.
- Seleccionar especies vegetales teniendo en cuenta la forma, dimensiones, coloración, textura, fenología y, en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual y que son las adecuadas conforme a las mencionadas en las medidas sobre la vegetación.
- Utilizar la disposición espacial de la vegetación para enlazar visualmente elementos del paisaje que queden desligados, crear pantallas visuales y ocultar vistas, suavizar formas geométricas, enmarcar vistas agradables, ayudar a definir espacios, etc.



En el proyecto que se redacte se cuidará el capítulo del tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto en el paisaje circundante.

Algunos criterios básicos para adecuar el Proyecto a la topografía local y para que este sea coherente con las características del entorno paisajístico son:

- Respetar la escala de la topografía del lugar, apoyándose en ella para integrar.
- Hacer uso de la remodelación para definir el espacio visual y para el control de las vistas.
- Seleccionar especies vegetales teniendo en cuenta la forma, dimensiones, coloración, textura, fenología y, en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual y que son las adecuadas conforme a las mencionadas en las medidas sobre la vegetación.
- Disposición espacial de la vegetación, utilizándola para enlazar visualmente elementos del paisaje que queden desligados, crear pantallas visuales y ocultar vistas, suavizar formas geométricas, enmarcar vistas agradables, ayudar a definir espacios, etc.



En torno a los miradores existentes o programados deben extremarse las medidas de protección visual:

Estableciendo una zona de protección de las vistas de 25 metros de diámetro mínimo en torno al mirador en la que debe evitarse cualquier construcción o actuación que pudiera suponer el apantallamiento o la desfiguración de las perspectivas paisajísticas.

Adoptando las medidas oportunas para no obstaculizar visuales significativas en los proyectos de construcción de edificaciones, implantación de instalaciones industriales, agro ganaderas o de servicios y establecimiento de redes de distribución que requieran de soportes y tendidos aéreos que se localicen a menos de 200 metros de los miradores.



Información de Paisaje en Andalucía

Territorio con paisaje natural [+]	%
54,89	%
Territorio con paisaje agrícola [+]	%
41,26	%
Territorio con paisaje artificial [+]	%
3,85	%

Fuente: Red de Información Ambiental de Andalucía



Código QR

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.220de8226575045b-25f09a105510e1ca/?vgnnextoid=7cbd2afa60637310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=-fa99193566a68210VgnVCM1000005501leacRCRD>

ANEJO

ENLACES DE INTERÉS

Red de Información Ambiental de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/>



Código QR

Subsistema de Información sobre paisaje (REDIAM)



Código QR

[http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca-78ca731525ea01?vgnnextoid=dc8c4a0be5719210VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=d9f803d-78270f210VgnVCM2000000624e50aRCRD](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca-78ca731525ea01?vgnextoid=dc8c4a0be5719210VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=d9f803d-78270f210VgnVCM2000000624e50aRCRD)

enlaces de interés

Red de Información Territorial y Urbanística de Andalucía

Logo of the Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Inicio | Mapa del Sitio | Contactar | RSS | Estadísticas web | ¿Qué estás buscando? Ir

La Consejería | A tu Servicio | Información Ambiental | Participa

Organigrama | Competencias | Direcciones y teléfonos | Igualdad de género | Fondos Europeos

Inicio > La Consejería > Competencias > Dirección General de Urbanismo

Competencias

- Viceconsejería
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana
- Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Urbanismo**
 - Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
 - Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico
 - Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

Dirección General de Urbanismo

- La Dirección General de Urbanismo desempeñará las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- En materia de **urbanismo** desempeñará, además, las siguientes:
 - El impulso y fomento de la **sostenibilidad urbana** y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente, e inteligente, en el marco de la **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana**.
 - El **desarrollo normativo** en materia de urbanismo y sostenibilidad urbana, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos.
 - El fomento, seguimiento y control de la **actividad urbanística**, así como la tramitación de la aprobación definitiva de los planes que corresponda a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.
 - El ejercicio de las facultades urbanísticas inherentes a la política de suelo y del Patrimonio Autónomo de Suelo establecidas en la legislación urbanística.
 - La elaboración y **tramitación** de los **instrumentos de la ordenación urbanística** de competencia autonómica.
 - La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, gestión, disciplina y ejecución urbanística.
 - El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados territoriales con competencias en materia urbanística.
 - El control y la custodia de los **registros** que en materia urbanística sean competencia de la Junta de Andalucía.
 - Realizar las propuestas de impugnación jurisdiccional de los actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, cuando su objeto sea la aprobación de cualquier instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la administración.

Enlaces relacionados

- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana
- Programa Ciudad Sostenible
- Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
- SITU@: Sistema de Información Territorial y Urbanístico de Andalucía
- Inspección urbanística

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web/menuitem.220de8226575045b-25f09a105510e1ca/?vgnextoid=b3a491d1975e7310vgnvcm2000000624e50arcrd&vgnnextchannel=ccc427dbb-0838310vgnvcm2000000624e50arcrd>



Código QR

Centro de Estudios de Paisaje y Territorio. Universidades Públicas de Andalucía

El Centro

Imágenes

Artículos

Paisajes de Andalucía

Enlaces

Cartografía

Libros



Código QR

<http://paisajeyterritorio.es/>

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Junta de Andalucía
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contacto
Suscripción
Calendario
English

Instituto | Estadística | Georreferenciación | Cartografía | Servicios

Inventario de Indicadores para la Planificación y el Seguimiento de Políticas Públicas

ESTADÍSTICA

14.713	13.072	13.271	13.174	13.011	13.049
15.141	14.797	15.003	15.121	14.976	14.999
22.077	21.905	22.401	22.503	22.401	22.401
26.021	24.824	25.401	25.401	25.401	25.401
14.852	13.874	13.770	13.401	13.401	13.401
14.144	13.171	13.171	13.171	13.171	13.171

GEORREFERENCIACIÓN

CARTOGRAFÍA

Sistema de Información Multiterritorial | Sistema de Información Geoestadística | Infraestructura de Datos Espaciales | Callejero Digital de Andalucía Unificado | Descarga de mapas y ortofotografías

Noticias | Ir a principales indicadores

04/12/2018 El número de pernataciones en campings andaluces aumentó en octubre un 18,0% respecto al mismo mes del año anterior [Datos]

04/12/2018 El número de viajeros en alojamientos de turismo rural aumentó en octubre un 11,8% respecto al mismo mes del año anterior [Datos]

04/12/2018 Las ventas a precios constantes en las grandes superficies aumentaron un 5,0% en octubre [Nota divulgativa] [Datos]

04/12/2018 Las ventas al por menor en Andalucía aumentaron un 5,6% en octubre respecto al mismo mes del año anterior [Datos]

25/11/2018 Se publica el avance de los datos del año 2017 de la Estadística sobre Actividades de I+D [Datos]

Mapa web | Aviso legal | Protección de datos | Tu opinión | Accesibilidad

W3C | LEONARDO DA VINCI

Feblón de Nueva Zelanda.
C/ Leonardo Da Vinci, nº 21. Isla de La Cartuja, 41071-SEVILLA.
TEL.: 900.101.407/955.033.800 | Fax: 955.033.814

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>



Código QR

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

Junta de Andalucía
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA

IAPH | en abierto | servicios | investiga | forma | educa

DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE LA CULTURA

Transparencia

Guía digital del Patrimonio Cultural de Andalucía

Programa de Formación

AGENDA

OFERTA DE EMPLEO

PERFIL DEL CONTRATANTE

SERVICIOS EN LINEA

eActivos Digitales del IAPH

PUBLICACIONES

DE INTERÉS

Alertas y Novedades

Enlaces de interés

Bases de datos

Biblioteca

Mediateca

Archivo

EL IAPH
EDUCA Y
ENLACE

<http://www.iaph.es/web/>



Código QR

anejo

enlaces de interés

ASPECTOS METODOLÓGICOS Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN

La metodología británica del **Landscape Character Assessment (LCA)** está basada en un patrón diferenciable y reconocible de elementos que se presentan de forma consistente en un espacio o ámbito determinado, es decir, que lo hacen diferente respecto a otro. Con el método se logra una visión totalizadora que interrelaciona los elementos humanos y naturales, así como los históricos (pasados y actuales) con una mirada prospectiva orientada al

desarrollo territorial y social, la protección medioambiental y la apropiación patrimonial
<https://www.gov.uk/guidance/landscape-and-seascape-character-assessments>

A continuación se aportan un listado de enlaces de interés a documentos en los que se aplica la metodología británica y/o variaciones de ésta, relativas al análisis del paisaje.

Paisaje y planeamiento urbanístico

http://paisajeyterritorio.es/assets/paisaje-y-planeamiento-urbanistico.-venegas-moreno_2c-c.-y-rodriguez-rodriguez_2c-j..pdf

PAYS.DOC

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=02c107d3a9f76410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=171cf5ea4fcd4510VgnVCM2000000624e50aRCRD>

PAYS.MED.URBAN

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=d78107d3a9f76410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=171cf5ea4fcd4510VgnVCM2000000624e50aRCRD>

ANDALBAGUA

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=c83d31cb372c5510VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=171cf5ea4fcd4510VgnVCM2000000624e50aRCRD>

Concepto y método en paisaje. Una propuesta docente

<http://www.ingeba.org/lurralde/lurranet/lur20/20ormae/20ormae.pdf>

Análisis de la calidad y fragilidad visual en la comunidad valenciana

<https://ojs.uv.es/index.php/saitabi/article/download/6218/5975>

Metodología para la tipificación y caracterización estructural de paisajes en comarcas forestales españolas

http://www.inia.es/gcontrec/pub/130-142_Metodologia_1219995328671.pdf

Calidad y fragilidad visual del paisaje: mce, fuzzy logic y gis.

http://eprints.ucm.es/160161/Victor_TFM.pdf

Metodología para el estudio evolutivo del paisaje: aplicación al espacio protegido de Sierra Nevada

<http://www.ugr.es/~cuadgeo/docs/articulos/043/043-007.pdf>

Metodología de valoración de paisaje empleando arcgis: aplicación a las vías pecuarias

<http://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es/index.php/informesdelaconstruccion/article/view/4060/4631>

Aproximación a una metodología de paisaje urbano

<https://prezi.com/7i5s0kqxyor/aproximacion-a-una-metodologia-de-paisaje-urbano/>

Hacia una metodología unificada en los estudios de afección al paisaje. Una propuesta

http://www.conama2012.conama.org/conama10/download/files/conama11/CT_202010/1896700041.pdf

El estudio del paisaje por medio de la fotografía: desarrollo de una metodología interpretativa

http://oa.upm.es/40527/1/IGNACIO_BISBAL_GRANDAL.pdf

Una metodología para el uso del paisaje como herramienta de planificación y recurso dinamizador de economías rurales: una aplicación al municipio de Yeste, Albacete

http://www.academia.edu/393025/Una_metodologia_para_el_uso_del_paisaje_como_herramienta_de_planificacion_y_recurso_dinamizador_de_economias_rurales_una_aplicacion_al_municipio_de_Yeste_Albacete_A_methodology_for_the_use_of_landscape_as_a_tool_for_planning_for_rural_economies_an_application_to_the_municipality_of_Yeste_Albacete

Metodología para los estudios de paisaje en la Comunidad Valenciana

http://www.academia.edu/1826302/METODOLOGIA_PARA_LOS_ESTUDIOS_DE_PAISAJE_EN_LA_COMUNIDAD_VALENCIANA

Metodología para la caracterización y monitoreo del paisaje costero

https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/80473/23MVD_LecunaCarolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El paisaje histórico urbano en las ciudades patrimonio de la humanidad. Indicadores para su conservación y gestión. Criterios, metodologías y estudios aplicados

<http://grupo.us.es/tecude/uploads/produccion-cientifica/120.pdf>

anejo

enlaces de interés

A continuación, se incluyen un listado de enlaces de interés que describen diferentes ejemplos de

metodologías y procesos de participación relativas al análisis del paisaje.

Proceso participativo desarrollado en la elaboración de los Catálogos de Paisaje de Cataluña

http://www.catpaisatge.net/esp/documentacio_doc_1.php

<https://metode.es/revistas-metode/monograficos/participacion-ciudadana-y-ordenacion-del-paisaje.html>

Proceso participativo desarrollado en la elaboración de los Planes de Acción sobre Paisaje en el País Vasco

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/planes_accion_paisaje2/es_def/adjuntos/2016/Arratzua_Ubarrundia.pdf

Proceso participativo desarrollado en la elaboración de los Catálogos de Paisaje de Galicia

https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_Instituto_Estudios_Territorio?content=Direccion_Xeral_Sostibilidade_Paisaxe/Catalogo_paisaxe_galicia/seccion.html&std=Introduccion.html

Proceso participativo desarrollado en la elaboración de una Estrategia de Paisaje de Mallorca

https://www.conselldemallorca.cat/media/47563/Bases_paisatge_es.pdf

Madrid Paisaje Urbano. Actuaciones con proceso de participación

<http://madridpaisajeurbano.es/procesos-participativos/>

Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy

http://www.tesingenieros.com/ppp/PG_Alcoy_web/estudio_integracion_paisajistica.php

Plan General de Ordenación Urbana de Altea

<http://www.altea.es/es/concejalias/urbanismo/revision-plan-general/participacion-ciudadana-2/>

Plan General de Ordenación Urbana de Requena

<http://www.requena.es/es/content/plan-participacion-ciudadana-pgou>

Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/>

Plan General de Ordenación Urbana de Trujillo

<http://www.trujillo.es/urbanismo/plan-general-municipal/>

ENLACES DE INTERÉS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN TEMÁTICA

A continuación, se exponen un conjunto de fuentes de información digital, algunas de ellas incluidas en los servidores anteriormente señalados, y otras nuevas disponibles a través de servicios webs que

permiten la visualización y consulta de información cartográfica y alfanumérica de variables temáticas. Dicha información se ha estructurado en función de las temáticas de las variables.

Variables relacionadas con la GEA

En este grupo se incluyen capas tales como geología, suelos, geomorfología, geodiversidad, riesgos naturales, etc.)

Geología (Litología)

- Mapa Geológico de España a escala 1/50.000 (MAGNA) (IGME) Formato: pdf, imagen, wms y ArcGIS online.

<http://info.igme.es/cartografiadigital/geologica/Magna50.aspx>

- Mapa Geológico Continuo de España a Escala 1:50.000. Visor InfoIGME (Instituto Geológico y Minero de España). Formato: imagen. Se puede solicitar al IGME los archivos vectoriales.

<http://info.igme.es/visor/>

- Inventario de Georrecursos Culturales. Escala 1:10.000. (JJAA, REDIAM). Formato: shp, wms y kml.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/redirector/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=e70530397d5d0310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=6cb87c119370f210VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam>

Geomorfología (Formas del relieve; Pendientes; Altitud; Exposición y Procesos naturales)

- Modelo digital del terreno (resolución 10x10 m) (JJAA, IECA)

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/temas/index-car.htm>

- Modelo digital del terreno. Cobertura LIDAR PNOA (densidad de 0,5 m/punto y precisión alti-métrica menor de 20 cm) y (resolución 5x5 m) (Ministerio de Fomento, IGN). Formatos: varios.

<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/index.jsp>

- Mapa Geomorfológico de Andalucía Escala 1:400.00 (JJAA, REDIAM). Formatos: shp y wms.

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/redirector/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=9a059cd553ff9210VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=859c7c119370f210VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam&lr=lang_es_vgnextoid=e70530397d5d0310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=6cb87c119370f210VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam

Variables relacionadas con la AGUA

Se incluye la red de drenaje y las aguas subterráneas.

Aguas superficiales (Red de drenaje, masas de agua superficiales, estaciones de control, etc.)

• Información sobre aguas superficiales. Escala: variable. (JJAA, REDIAM) Formato: shp. Ámbito: Andalucía
[http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path= 2F04 RECURSOS NATURALES 2F04 AGUAS 2F01 SUPERFICIALES 2F00 SUPERFICIALES](http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=2F04%20RECURSOS%20NATURALES%202F04%20AGUAS%202F01%20SUPERFICIALES%202F00%20SUPERFICIALES)

• Información hidrográfica de las cuencas andaluzas. Escala: variable. (JJAA, Sistema Automático de Información Hidrográfico SAIH) Formato: variable
<http://www.redhidrosurmedioambiente.es/saih/>

• Información geoespacial sobre aguas superficiales en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Escala: variable (CHG). Formato: shape y ráster. Ámbito: Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir
<https://idechg.chguadalquivir.es/nodo/Catalogo/datos.html>

Aguas subterráneas (Masas de agua subterráneas, unidades hidrogeológicas, cuencas hidrográficas, afluentes, etc.)

• Información sobre aguas subterráneas. Escala: variable. (JJAA, REDIAM) Formato: shp.
[http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path= 2F04 RECURSOS NATURALES 2F04 AGUAS 2F02 SUBTERRANEAS](http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=2F04%20RECURSOS%20NATURALES%202F04%20AGUAS%202F02%20SUBTERRANEAS)

• Información geoespacial sobre aguas subterráneas en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Escala: variable (CHG). Formato: shape y ráster. Ámbito: Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir
<https://idechg.chguadalquivir.es/nodo/Catalogo/datos.html>

Variables BIOLÓGICAS

Se incluyen bajo este epígrafe las siguientes capas de información: vegetación, fauna, flora, hábitat, usos del suelo, biodiversidad, etc.

Vegetación y Flora (Cartografía de vegetación actual; Inventario Florístico; Hábitats de interés comunitario; Conectividad ecológica y Árboles y arboledas singulares)

• Documentos de información de los PORNs de los espacios de la RENPA.
• Documentos de información de la declaración de ZECs de la Red Natura 2000
• Mapas de vegetación de ENP. PORN/PRUG y Colección Reconocimiento Biofísico de ENP. Escala 1:50.000. (JJAA, CMA). Formato: papel, comprar en el servicio de publicaciones de la CMAOT.
• Listado y Catálogo de flora. (JJAA, CMAOT). Formato: excel.

• Mapa de distribución de hábitats de interés comunitario. Escala 1:10.000 (REDIAM). Formato: shp
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnnextoid=40700c8af3335310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=a0f23a5a974a3310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam&lr=lang_es

• Inventarios y catálogos de especies de flora. Cuadrícula 10x10 km (JJAA, REDIAM). Formato: shp
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7elcf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=a23f3e9f6127c410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=91aacc879a47c410VgnVCM1000001325e50aRCRD>

• Visor cartográfico de la distribución de especies protegidas. Cuadrícula 5x5 (JJAA, REDIAM). Formato: html
<http://laboratoriorrediam.cica.es/VisorBiodiversidad5x5/>

• Inventario de Árboles y Arboledas Singulares. (JJAA, REDIAM). Formato: shp, wms y kml.
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnnextoid=4d1fal2c85aca210VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=edc63a5a974a3310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam&lr=lang_es

Fauna (Inventario faunístico. Especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas, prioritarias y de interés)

- Documentos de información de los PORNs de los espacios de la RENPA.
- Documentos de información de la declaración de ZECs de la Red Natura 2000.
- Base de datos de fauna vertebrada e invertebrada. Cuadrícula 10x10 km (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)
<http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/default.aspx>
- Inventarios y catálogos de especies de fauna. Cuadrícula 10x10 km (JJAA, REDIAM). Formato: shp
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=a23f3e9f6127c410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=91aacc879a47c410VgnVCM1000001325e50aRCRD>
- Listado y Catálogo de fauna silvestre amenazada. (JJAA, CMAOT). Formato: excel.
- Visor cartográfico de la distribución de especies protegidas. Cuadrícula 5x5 (JJAA, REDIAM). Formato: html
<http://laboratoriorediam.cica.es/VisorBiodiversidad5x5/>

Variables relacionadas con el PAISAJE y LA PERCEPCIÓN

En este epígrafe se listan enlaces de interés relacionadas con las Unidades de paisaje (categorías paisajísticas, áreas paisajísticas, ámbitos paisajísticos y unidades fisionómicas); Caracterización de unidades; Calidad y fragilidad (regulación de usos), Análisis de cuencas visuales, Identificación de zonas degradadas y zonas a proteger).

- SCIPA- Sistema Compartido de Información de Paisaje de Andalucía (JJAA, CMAOT). Formato: pdf.
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.220de8226575045b25f09a105510e1ca/?vgnnextoid=239ae628e4637310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=7cbd2afa60637310VgnVCM2000000624e50aRCRD>
- Mapa de unidades de paisaje de Andalucía. Escala 1:100.000. (JJAA, REDIAM). Formatos: shp, wms y kml
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=806ee00e58db2410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=bd3535ba2c003410VgnVCM2000000624e50aRCRD>
- Impactos en términos de accesibilidad visual. Tamaño del ráster 100 m (JJAA, REDIAM). Formato: wms.
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=f7e9d25f07e6d410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=6a9028bbc0761510VgnVCM1000001325e50aRCRD>
- Mapa de unidades fisionómicas de Andalucía. Escala 1:25.000 (JJAA, REDIAM). Formatos: shp, wms y kml
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=b50e27cf61e83410VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=a5e71145243c3410VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam&lr=lang_es
- Catálogos de paisaje. Provincias de Granada, Sevilla y Málaga (CMAOT-Centro de Estudios del Paisaje). Formato: pdf.
<http://paisajeyterritorio.es>
- PEPMF (JJAA, REDIAM). Formatos: shp.
http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F09_PLANIFICACION%2F01_PLANIFICACION_GENERAL%2F01_PEPMF%2FPEPMF

Variables relacionadas con el PATRIMONIO CULTURAL

BIC, centros históricos, paisajes culturales, etc., son algunas de las capas de se incluyen:

- Base de datos del Patrimonio Cultural - Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (JJAA, IAPH). Formato: pdf.

<http://www.iaph.es/web/canales/conoce-el-patrimonio/base-de-datos-en-linea/>

- Planes subregionales (Catálogos) (JJAA, CMAOT). Formato: pdf.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=-09f4b64a9bb54510VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnextchannel=7dde767904195510VgnVCM2000000624e50aRCRD>

- Catálogos de elementos de interés cultural (diputaciones, ayuntamientos, etc.) Formato: pdf.

[Varias](#)

Variables SOCIOECONÓMICAS

Se incluye en este epígrafe la información relativa a los usos del suelo, etc.

- Mapa de usos y coberturas vegetales de Andalucía. Escala 1:10.000 (JJAA.REDIAM). Años 1956-1977-1984-1999-2003-2007. Formato: shp y gdb.

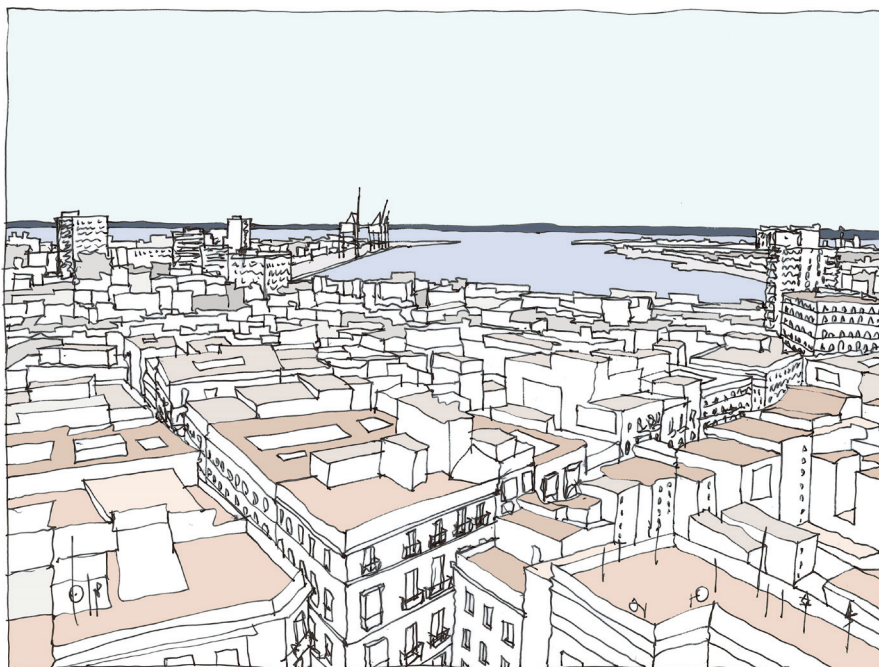
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=ca-74d2aa40504210VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnextchannel=7b3ba7215670f210VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnextfmt=rediam_apartado0d0b84f7b727d210VgnVCM2000000624e50a

- Sistema de Información de la Ocupación del Suelo de España –SIOSE- Escala 1:10.000. (Ministerio de Fomento, IGN). Formato: shp.

<http://www.siose.es/web/guest/inicio>

- Corine Land Cover. Escala 1:100.000 (REDIAM). Años 1999 y 2000. (UNIÓN EUROPEA). Formato: shp y pdf.

https://www.eea.europa.eu/publications/COR0-landcover/_geographic-coverage



GUÍA BÁSICA PARA EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Manual de buenas prácticas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA